



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 2.19.03

**EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA – ASISTENCIA
FINANCIERA A MEDIA**

Auditoría Legal y Financiera

Período 2018

Buenos Aires, Junio 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.19.03

NOMBRE DEL PROYECTO: Educación de Gestión Privada – Asistencia Financiera a Media. Auditoría Legal y Financiera

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2018

EQUIPO DESIGNADO:

Coordinadora: Abog. María Pace

Supervisor a cargo: Lic. Nora Marqués

OBJETO: Dirección General de Educación de Gestión Privada, Financiamiento a establecimientos educativos de Nivel Medio.

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y financieros aplicables a las transferencias dinerarias a instituciones educativas de nivel medio del sector privado.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 16 DE JUNIO DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC Nº: 144/21

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Junio de 2021
Código de Proyecto	2.19.03
Denominación del Proyecto	Educación de Gestión Privada – Asistencia Financiera a Media
Tipo de Auditoría	Auditoría Legal y Financiera
Dirección General	Dirección General de Control de Educación
Periodo bajo examen	Ejercicio 2018
Objeto de la auditoría	Dirección General de Educación de Gestión Privada. Financiamiento a establecimientos de Nivel Medio.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros aplicables a las transferencias dinerarias a instituciones educativas de nivel medio del sector privado.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N°325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las tareas de campo se desarrollaron de octubre a diciembre de 2019. Se verificó información presupuestaria y la incluida en el SINIGEP para el ejercicio 2018 en base a cumplimiento de normativa vigente y confiabilidad de los registros

	<p>financieros. Se verificó documentación relacionada en una muestra de 26 establecimientos educativos medios del sector privado de un total de 280 que reciben asistencia financiera pública. Tales establecimientos representan el 11% de los fondos transferidos al nivel y sector en 2018.</p>
<p>Limitaciones al alcance</p>	<p>* La DGEGP no respondió la solicitud de detallar las transferencias recibidas de fuente 14 en 2018 provenientes de la recaudación del FONID y que deben ser incorporadas al presupuesto de la CABA para ser luego transferidas a los institutos con destino final a los haberes docentes. Se había solicitado: fecha, monto y cuenta en la que se recibieron los fondos, por Nota AGCBA 1441/19. Esto impidió verificar sus montos y registro presupuestario.</p> <p>* Si bien se informó el listado de las Disposiciones dictadas por la DGEGP para ratificar la aprobación de las POF 2018, no fueron adjuntadas a la NO-2019-35201081-GCABA-DGEGP, de fecha 12/11/19, y no están disponibles en los buscadores de normativa del GCABA.</p>
<p>Observaciones relevantes</p>	<p>✓ Horas cátedra aportadas vs planes de estudio aprobados: En 24 establecimientos de 26 de la muestra (92%), la DGEGP aprobó diferentes cantidades de horas cátedra que las que le permiten sus planes de estudio vigentes.</p> <p>✓ Se financian cargos y otras horas cátedra no abarcados por el art.21 del Decreto 2542/91 ni contemplados en los diferentes planes de estudio de cada institución educativa:</p>

En cuanto a los cargos:

- Psicopedagogo, que le es subvencionado a 19 de los 26 institutos de la muestra (73%)
- Ayudante del Departamento de Orientación, subvencionado a 9 establecimientos (35%)

En cuanto a otras horas cátedra por fuera de los planes de estudio:

- En 6 institutos se financian entre 6 y 12 hs cátedra por “nivelación de idioma”
 - En 2 institutos, se financian 24 hs de “tutoría”, adicionales a las del plan de estudios
 - En 20 institutos (77% de la muestra) se financian horas cátedra destinadas a solventar Jefaturas de Departamentos.
- ✓ Cargos y horas cátedra autorizadas ciclo lectivo 2018 vs. las liquidadas en el mes de octubre. Se verifica ausencia de control oportuno y eficaz por parte de la DGE GP sobre las rendiciones mensuales de aplicación de fondos públicos efectuadas por los colegios privados
- ✓ Supervisión de Organización Escolar: Controles aplicados sobre aranceles y su registro. Se observa que los controles sobre los aranceles por parte de la Supervisión resultan escasos.

De las visitas realizadas a los inst. de la muestra se verifica que:

a) Durante 2018, 11 institutos (42%) no fueron supervisados por SOE.

b) En 2 institutos (8%) no fue posible verificar fehacientemente la supervisión por ausencia de acta

c) Los institutos que fueron supervisados (58%), lo fueron por única vez, mientras que los aranceles tuvieron cuatro valores diferentes estipulados a lo largo del año.

De las constancias integradas al SINIGEP, se verifica que:

d) En 2 casos de la muestra, los importes de aranceles constan verificados en noviembre 2018 mientras que no se registran visitas de supervisión en las escuelas para esa fecha.

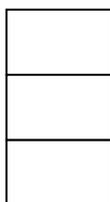
e) En otros 3 casos de la muestra surge del acta de supervisión que el control se realizó, aunque no fue registrado en SINIGEP ya que exhibe el estado “importes sin verificar” para la fecha pertinente.

✓ Cuota de mantenimiento. Se observa que en ningún caso de la muestra se verifica solicitud, autorización y posterior supervisión de la inversión del gasto en mantenimiento y equipamiento, tal como lo establece el Dec.2542/91 art.9.

✓ Recepción fehaciente de los haberes docentes. La modalidad implementada para controlar si los fondos transferidos a los institutos privados y destinados a los haberes docentes le llegan efectivamente a sus destinatarios finales –su firma en una planilla luego entregada en la DGEGP- resulta débil. Se detectaron 8 casos de la muestra donde faltaban firmas en las planillas de liquidación.

✓ Tiempos de aprobación POF. Se verificaron demoras en la aprobación de las plantas funcionales (cargos y horas cátedra) para el ciclo lectivo 2018.

	<p>✓ Imputaciones presupuestarias: identificación del destinatario de la transferencia. El presupuesto de gastos del Programa 43 no identifica las organizaciones destinatarias de los fondos públicos transferidos, es decir, no presenta apertura de partidas subparciales con este fin. De igual modo, el presupuesto ejecutado no identifica el origen de las devoluciones de fondos que realizan los institutos beneficiarios y que se imputan como gasto negativo en la etapa del devengado. Como consecuencia de todo lo anterior, no es posible desde la información presupuestaria conocer el monto neto efectivo percibido en el año por cada establecimiento subvencionado, ni ejercer una comparación precisa entre las distintas fuentes de información financiera –SIGAF y SINIGEP- sobre montos aportados y rendidos anualmente.</p>
<p>Conclusión / Dictamen</p>	<p>El financiamiento a los establecimientos educativos de gestión privada a través de fondos públicos en la CABA requiere una revisión de la normativa que lo rige en toda su dimensión y alcance. Se necesita un ordenamiento normativo y su aprobación en niveles superiores, básicamente ley y/o decreto emanados de la Legislatura o la Jefatura de Gobierno, que encuadre todas las decisiones que se toman cada ciclo lectivo y cada mes en los niveles Ministeriales y de Direcciones Generales para proceder al financiamiento de la educación privada. Que sean de aplicación obligatoria, inequívoca y equitativa. Que integren a la temática, definiciones o decisiones elaboradas incluso con otros objetivos –escuelas seguras, diseño</p>



	<p>curricular, estatuto docente- si es que se decide que impacten en el financiamiento mencionado y actualicen así la norma nacional con la que se derivó la responsabilidad a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad de Buenos Aires. Se trata de que las decisiones de la cotidianeidad de autorizaciones y controles que aplica la DGEGP no contradigan en determinados aspectos la norma general como se ha evidenciado en esta tarea ni queden libradas a la discrecionalidad o a las presiones de los beneficiarios.</p> <p>Asimismo, es muy importante que se intensifiquen los controles sobre el uso correcto de los fondos, sobre el cumplimiento de normativa referida a aranceles y se deje constancia verificable de todas las tareas de fiscalización efectuadas.</p>
Palabras claves	Financiamiento Educativo. Educación de Gestión Privada. DGEGP. Nivel Medio. Aranceles. Fiscalización.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA – ASISTENCIA FINANCIERA A MEDIA
PROYECTO N° 2.19.03**

DESTINATARIO

Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 y en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2019¹, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en la Dirección de Educación Media del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto, que a continuación se detalla.

1. OBJETO

Financiamiento público a establecimientos educativos privados de nivel medio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejercicio 2018.

En términos presupuestarios el programa que refleja tal financiamiento es el N°43 “Educación de Gestión Privada” y, más específicamente, la actividad 13000

¹ Aprobado por Resolución AGC N°385 de fecha 19/10/18.

“Asistencia Financiera a Media”. Se trata exclusivamente de Transferencias - Inciso 5 de la clasificación del presupuesto por objeto del gasto²-, realizadas a los establecimientos educativos para que abonen los haberes y cargas sociales de su personal docente.

Durante el año 2018 las transferencias ejecutadas por el GCABA a los establecimientos educativos privados sumaron \$7.435,9 millones; el 38,4% de ese total correspondió a instituciones de Nivel Medio: \$2.857,2 millones.

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y financieros aplicables a las transferencias dinerarias a instituciones educativas de nivel medio del sector privado.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N°325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las tareas de campo se desarrollaron de octubre a diciembre de 2019.

3.1. Procedimientos aplicados

1. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al área y a su competencia (Listado de Normativa aplicable en Anexo I).

² “Las transferencias constituyen transacciones no recuperables, generalmente en dinero, no reintegrables por los beneficiarios, vale decir que no implican una contraprestación efectiva de bienes y servicios”; pág.96 del Anexo a la Resolución 807/MHGC/18, Boletín Oficial CABA N°5334 del 14/03/18 *Clasificaciones presupuestarias de Recursos y Gastos*.



2. Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional de la DGEGP y de las designaciones de los funcionarios (Anexo II).
3. Obtención y análisis de información presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 (Anexo III):
 - 3.1. Variación del crédito disponible en el período: comparación de los valores de las partidas según las normas que establecen el presupuesto 2018³, con el crédito vigente al 31/12/2018 que resulta de las modificaciones presupuestarias efectuadas por Dec.496/17, Resoluciones 565/18 y 1462/19 de la SSGAE y Resolución 2336/18 MEI.
 - 3.2. Cotejo del monto devengado del gasto según el SIGAF, en relación con el crédito original y el crédito vigente.
 - 3.3. Análisis de la composición del gasto ejecutado por inciso, partidas principales y partidas parciales. No se imputaron partidas subparciales.
 - 3.4. Análisis del gasto ejecutado según categoría programática, que en el caso del programa 43, se expresa exclusivamente en “actividades”.
 - 3.5. Profundización del análisis del gasto en lo referido al financiamiento de la educación de nivel medio de Institutos de gestión privada, es decir, los débitos correspondientes a la actividad 13.000, inciso 5 “Transferencias”, partida principal 5.1. “Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes”, partida parcial 5.1.5 “Transferencias a instituciones

³ Ley 5915 y Dec.495/17 que adecua y distribuye los créditos al 01/01/2018.

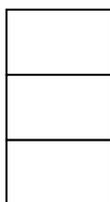
de enseñanza”; cuyo total en el ejercicio se vio parcialmente disminuido en razón de devoluciones que debieron integrar los institutos por recepción de fondos no aplicados⁴. Identificación de la deuda exigible al 31/12/2018.

- 3.6. Análisis del presupuesto físico 2018, metas planeadas y ejecutadas.
4. Identificación de las resoluciones que aprobaron en 2018 las transferencias mensuales afectadas al financiamiento de los institutos de educación privados. Volcado de la información financiera anexa en formato PDF a tales resoluciones, transformación de la misma a formato Excel de modo de obtener el desagregado mensual de cada establecimiento educativo –para luego poder conformar valores anuales, ya que no figuran desagregados en el presupuesto- y para verificar la integridad del anexo comparando los totales con lo imputado presupuestariamente a la actividad. Análisis de los totales y parciales girados a cada instituto para atender los haberes y cargas sociales de docentes y auxiliares (cargos y horas cátedra) del nivel medio. Cotejo con los datos que exhibe el SINIGEP bajo la clasificación de: Liquidado – Rendido – Validado.
5. Se solicitó detalle de transferencias recibidas de fuente 14⁵ en 2018 para financiar instituciones localizadas en CABA, indicando: fecha, monto y cuenta en la que se recibieron los fondos (Banco, n° de cuenta,

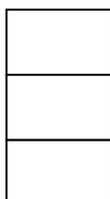
4 Estas devoluciones se originan en: las demoras en aprobar nueva POF 2018, variabilidad mensual de datos propios de cada docente (antigüedad, asignaciones, etc.), novedades de diferente tipo que tardan al menos un mes en asimilarse en las liquidaciones y transferencias.

5 “Transferencias afectadas”, en este caso provenientes del tesoro de Nación por la recaudación del FONID.

- titulares) a efectos de verificar su imputación presupuestaria en el programa 43.
6. Se realizaron entrevistas y consultas a la Directora General de Educación Privada, a asesores legales, a la Gerente Operativa de Transferencias a Institutos Educativos de Gestión Privada y a supervisores del área.
 7. Se solicitaron y analizaron los actos administrativos 2018 que dieron lugar a incorporaciones, denegaciones o modificaciones referidas a institutos privados de enseñanza media que recibieron aportes. También se requirió el listado de establecimientos que hubieran solicitado ingresar al beneficio del aporte estatal y que, a la fecha, no les fuera aprobado, fueran rechazados o estén a la espera de resolución favorable. Se analizó el Expediente N° 34839474-MGEYA-DGEGP-2015 sobre la baja del aporte a un establecimiento que se resolvió en 2018 mediante Disposición DGEGP N°276/18.
 8. Exploración del contenido del Sistema de Información sobre Instituciones Educativas de Gestión Privada (SINIGEP). Descarga de datos y de documentación seleccionada, considerados de utilidad para la tarea de auditoría, tales como: a) DDJJ de cursos y docentes 2018; b) actuaciones que tramitan la validación de las DDJJ y autorizaciones de POF; c) Planta Funcional (Planilla de cargos con aporte gubernamental Dec.2542/91) Nivel Medio vigencia 01/03/2018 aprobada por autoridad competente; d) Rendiciones mensuales – Formularios 104 y 106- y planillas de liquidación de haberes, en particular las del mes de octubre 2018 para los institutos de la muestra;



- e) información/documentación sobre aranceles programáticos; f) solicitudes de autorización para el cobro de aranceles extraprogramáticos y otros conceptos normados; g) información/documentación sobre devoluciones y faltantes.
9. Se solicitó el listado completo de los establecimientos privados que imparten enseñanza media en calidad de incorporados a la enseñanza oficial. Asimismo, para los que recibieron aportes en 2018, se solicitó acto administrativo de otorgamiento, porcentaje de aporte, monto devengado y monto liquidado-transferido en 2018, devoluciones y faltantes del ejercicio, aranceles cobrados, sanciones o multas aplicadas –de existir-. Para la obtención de parte de esta información la DGEGP remitió a la consulta del SINIGEP.
10. Se visitaron los Institutos de la muestra a efectos de obtener y cotejar información relevante de 2018 referida a:
- a) Actos administrativos de incorporación a la enseñanza oficial y de incorporación al aporte
 - b) Actas de supervisión y todo otro registro de acciones realizadas por la DGEGP en cumplimiento de sus responsabilidades
 - c) Información sobre la matrícula inicial y final en el nivel medio
 - d) Documentación que respalde los montos de aranceles programáticos cobrados de acuerdo con la normativa vigente para cada período dentro del ejercicio
 - e) Documentación por trámites de solicitud/aprobación del cobro de aranceles por materias extraprogramáticas y por adquisición de equipamiento y/o tareas de mantenimiento o reparaciones.



- f) Documentación sobre eventuales devoluciones de fondos que debieron hacer los establecimientos y constancias de la efectiva integración de esos fondos.
- g) Registro de asistencia del personal del mes de octubre de 2018 a efectos de chequear información subida al SINIGEP donde constan los docentes titulares y suplentes y las horas dictadas.
- h) Se cotejó la planilla original de liquidación de haberes del mes de octubre de 2018 con la informada al SINIGEP a efectos de verificar la firma de los docentes, que es el modo por el cual dejan constancia que cobraron lo que el estado local le aporta al establecimiento.
- i) Previo a la visita se seleccionaron 7 docentes a los que se le liquidaron haberes en el mes de octubre 2018 (5 titulares y 2 suplentes) y sobre ellos se verificó: a) constancia de título docente o habilitante; b) presentación de la DDJJ de incompatibilidad 2018; c) constancia de su designación en la materia y horas registradas/liquidadas; d) constancia de registro de firma en el libro de temas; e) registro de su asistencia

11. Sobre los colegios de la muestra, además de lo señalado en el punto anterior, se realizaron las siguientes comprobaciones:

- Cotejo de: a) la normativa que regula los planes de estudio que aplican los establecimientos; con b) las horas cátedra subvencionadas correspondientes a enseñanza programática (planes estudio) y con c) información contenida en las DDJJ de cursos y docentes (integrada por los establecimientos al



SINIGEP, donde informa: cursos, horas cátedra, asignaturas, matrículas, cargos) y su trámite de validación.

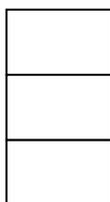
- Legalidad de los cargos subvencionados, en base al Decreto 2542/91 (arts. 21, 22 y 23).

3.3. Limitaciones al alcance

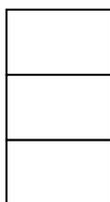
- La DGEGP no respondió la solicitud de detallar las transferencias recibidas de fuente 14 en 2018 provenientes de la recaudación del FONID y que deben ser incorporadas al presupuesto de la CABA para ser luego transferidas a los institutos con destino final a los haberes docentes. Se había solicitado: fecha, monto y cuenta en la que se recibieron los fondos, por Nota AGCBA 1441/19. Esto impidió verificar sus montos y registro presupuestario.
- Si bien se informó el listado de las Disposiciones dictadas por la DGEGP para ratificar la aprobación de las POF 2018, no fueron adjuntadas a la NO-2019-35201081-GCABA-DGEGP, de fecha 12/11/19, y no están disponibles en los buscadores de normativa del GCABA.

3.4 Determinación de la muestra

Del listado de instituciones privadas que brinda servicio educativo de nivel medio, remitido por la DGEGP -371 establecimientos-, surge que los que reciben aporte del Estado son 280 (75%). Entre éstos se seleccionó la muestra de casos que luego fueron visitados. La determinación de los casos siguió los siguientes criterios y pasos:



- a) se consideró razonable tomar un 10% del universo, es decir 28 casos,
- b) se agrupó el universo en cuatro estratos según el porcentaje de aporte recibido del Estado:
- Estrato I, los que reciben 100% de aporte estatal, 103 casos, 46% de las transferencias al nivel medio actividad 13000
- Estrato II, los que reciben 80%, 93 casos, 32% de las transferencias
- Estrato III, los que reciben 60 o 70%, 55 casos, 17% de las transferencias
- Estrato IV, los que reciben 40 o 50%, 29 casos, 4% de las transferencias
- c) se identificó el monto de transferencias realizadas en 2018 al conjunto de establecimientos de cada estrato y se calculó su peso porcentual en el total transferido al nivel medio, con el resultado que fue expresado en el acápite anterior
- d) ese peso porcentual se aplicó a los 28 casos muestrales determinándose así la cantidad de establecimientos a visitar de cada estrato: 12 en el estrato I, 9 en el estrato II, 5 en el estrato III y 2 en el estrato IV
- e) finalmente, de una base del total de casos ordenada tal como surge de los anexos a las resoluciones que aprueban las transferencias, se eligió un instituto por cada intervalo de casos en cada estrato; por ejemplo, de 103 casos totales en el estrato I, había que seleccionar 12. Como 103 dividido 12 da 8,58 se tomó el orden 8, 16, 24, 32, 40, 48, 56, 64, 72, 80, 88 y 96. En el estrato II se tomó un caso cada 10



(93/9), en el estrato III se tomó un caso cada 11 (55/5) y en el estrato 4 se tomó un caso cada 14 (29/2)

En el siguiente cuadro se exhiben la cantidad de institutos y los montos transferidos del universo y la muestra organizados en estratos; también se refleja la significatividad de la muestra sobre el universo:

**Cuadro N° 1: Instituciones de educación media de gestión privada con aporte estatal
Universo y muestra de auditoría – CABA 2018**

Estrato	% de Aporte	UNIVERSO			MUESTRA			% MUESTRA/ UNIVERSO	
		Cantidad de Institutos	Transferencias 2018		Cantidad de Institutos	Transferencias 2018		Cantidad	\$
			\$	%		\$	%		
I	100	103	1.334.055.623	46,3	12	167.509.628	53,2	11,7	12,6
II	80	93	923.926.648	32,1	9	90.903.072	28,8	9,7	9,8
III	60-70	55	509.190.491	17,7	5	51.190.788	16,2	9,0	10,1
IV	40-50	29	113.748.413	3,9	2	5.575.550	1,8	6,9	4,9
Total		280	2.880.921.175	100	28	315.179.038	100	10	11

Fuente: Elaboración propia en base a información del SIGAF, de las Resoluciones que aprueban las transferencias y otros datos provistos por la DGEGP.

Cuadro N°2: El listado de los institutos que conformaron la muestra es el siguiente:

ESTRATO y % DE APORTE	ESTABLECIMIENTO – NOMBRE	COMUNA	MONTO ANUAL RECIBIDO (en \$)		% de (a) sobre muestra	% de (b) sobre universo
			Por Instituto (a)	Subtotal por Estrato (b)		
I 100%	1012 - 13 DE JULIO	1	35.609.333	167.509.628	11,3	5,8
	518 - MERCEDES PACHECO	2	5.937.498		1,9	
	1460 - NTRA SRA DE LOS MILAGROS DE CAACUPÉ	4	13.848.645		4,4	
	347 - NUEVA POMPEYA	4	17.413.653		5,5	
	421 - PARROQUIAL SAN BARTOLOMÉ	5	7.862.410		2,5	

	432 - MONSEÑOR ANEIROS DE SAN JOSÉ	7	6.952.244		2,2	
	443 - NTRA. SRA. DE LA GRACIAS	8	11.618.895		3,7	
	450 - SAN COSME Y SAN DAMIÁN	9	19.187.508		6,1	
	425 - SAN RAMÓN NONATO	10	25.549.796		8,1	
	704 - ARGENTINO ÁRABE ISLÁMICO	10	4.951.328		1,6	
	72 - SAN JOSÉ DE VILLA DEL PARQUE	11	11.550.827		3,7	
	480 - NTRA. SRA. DEL CARMEN	12	7.027.491		2,2	
II 80%	1019 - LOS ANGELES	1	12.609.059	90.903.072	4,0	3,2
	60 - NUEVE DE JULIO	2	4.586.693		1,5	
	75 - SANTA MARIA DEL ROSARIO	4	9.702.852		3,1	
	95 - MARIA AUXILIADORA	5	8.312.989		2,6	
	268 - INM. CONCEP. NTRA.SRA. LOURDES	7	7.403.123		2,3	
	565 - INSTITUTO FORMAR FUTURO	10	4.716.532		1,5	
	920 - COLEGIO PRESENCIA	11	10.111.366		3,2	
	975 - CREAR	12	5.280.637		1,7	
	119 - LEON XIII	14	28.179.821		8,9	
III 60-70%	27 - SANTA ROSA	1	4.372.711	51.190.788	1,4	1,8
	986 - EDUCATIVO MODELO	2	3.724.046		1,2	
	105 - SUSINI	6	3.775.618		1,2	
	474 - ESC.CRIST.EVANG.ARGENTINA	10	33.110.515		10,5	
	467 - HANS CHRISTIAN ANDERSEN	13	6.207.898		2,0	
IV 40-50%	970 - NUEVO PENSAR	11	2.780.042	5.575.550	0,9	0,2
	613 - SUMMA	2	2.795.508		0,9	
TOTAL DE LA MUESTRA				315.179.038	100	10,9
TOTAL DEL UNIVERSO Actividad 13000				2.880.921.175		

Si bien figuran en los listados correspondientes a nivel medio que constan adjuntos a cada resolución que aprueba transferencias a los institutos, hubo dos casos de los seleccionados en la muestra a los que no se pudo acceder desde el SINIGEP, que es de donde se extrajo información y documentación imprescindible para la tarea de auditoría.

Se trata de los Institutos “Los Ángeles” y “Crear”, ambos integrantes del estrato de aporte del 80%. Desde otras fuentes de información (el Registro de Establecimientos” que se puede consultar en la página web del GCABA, ambos figuran como Secundario Especial.

De este modo las visitas de verificación a los establecimientos de la muestra pudieron efectuarse sobre 26 casos de la muestra.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Marco Normativo

4.1.1. Algunos antecedentes

El financiamiento estatal a establecimientos educativos del sector privado se inicia en el país con la Ley Nacional de Educación Particular N°13047 del año 1947⁶.

Con el dictado del Decreto PEN N°9247 de agosto de 1960 se dispone "la creación en el Ministerio de Educación y Justicia del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, con el alcance de un sistema unificado técnico-docente que reunirá todos los servicios nacionales en la materia, con exclusión de lo que por disposición expresa de la ley corresponde a otros organismos" (Art.1°)

⁶ Decía la ley 13047 en su Art.24: “Los establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial que demuestren que no pueden pagar los sueldos mínimos establecidos ... recibirán ... una contribución del Estado que no podrá ser superior a las 2/3 partes de los sueldos mínimos ... Para los establecimientos que impartan enseñanza exclusivamente gratuita esta contribución del Estado podrá alcanzar hasta el 80%”. Esta ley también establece que el personal directivo y docente de estos establecimientos tendrá iguales deberes, incompatibilidades y derechos que los establecidos para los que se desempeñen en establecimientos oficiales.



La ley 23114 de 1984 convoca al Segundo Congreso Pedagógico Nacional⁷; entre las decisiones que se tomaron en ese congreso, a partir de marzo de 1988 quedó establecido que el sistema educativo en la Argentina es de Educación Pública de Gestión Estatal o de Gestión Privada. Al respecto, la ley 26206 de 2006, establece que el Sistema Educativo Nacional es el conjunto de servicios regulados por el Estado y lo integran servicios educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones, niveles y modalidades (art.13 y 14).

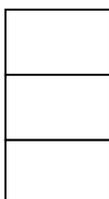
En la ciudad de Buenos Aires, tanto la incorporación de establecimientos privados a la enseñanza oficial como el otorgamiento y la administración y control de su financiamiento público lo ejercía el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada. A partir de la implementación de la ley 24049, la Nación transfirió estos servicios a las jurisdicciones provinciales y al entonces MCBA.

Comienzan luego a crearse las estructuras organizativas y a elaborarse lineamientos normativos específicos para la Ciudad, aunque algunas normas dictadas por el gobierno nacional mantienen hasta hoy su vigencia. Es el caso de los Decretos N°371 de 1964 y el N°2542 de 1991.

4.1.2. Normativa aplicable

El listado de normas aplicables a las funciones de la DGEGP se detalla en el **Anexo I**. Se mencionan aquí las más relevantes.

⁷ El primero había ocurrido en 1882 y había dado origen a la ley de educación 1420



a) Sobre la Incorporación de institutos privados a la enseñanza oficial. Se destaca el Dec.PEN 371/64 y la Disposición DGEGP 214 del año 2017. Esta última crea una Comisión de Evaluación *ad hoc* y establece manuales y procedimientos que detallan requisitos, acciones y responsabilidades. La incorporación de establecimientos educativos privados a la enseñanza oficial habilita el otorgamiento de títulos oficiales de validez nacional y también habilita a solicitar el beneficio de la subvención estatal, aunque no obliga al Estado a otorgarla (art.26 del dec.2542/91: “La incorporación de Establecimientos Privados y las autorizaciones para el funcionamiento de nuevos cursos, secciones o divisiones... no lleva implícito el derecho a percibir la contribución del Estado”)

b) Sobre el sistema de Financiamiento estatal a la enseñanza privada. El Dec.PEN 2542/91 establece el sistema de financiamiento. Algunos aspectos de este financiamiento y su tramitación se complementan con el Dec.PEN 2417/93 (fija pautas arancelarias generales), la Resolución SED-SHyF N°163 de 2003 (reglamenta solicitudes, porcentajes de aporte, orden de prelación, cuotas de mantenimiento o equipamiento, reintegro de excedentes, rendición anual) y la Disposición DGEGP N°67/2011 (establece punitivos y recargos por mora en la devolución de aportes no aplicados).

c) Planteles máximos subvencionables. El art.21 del Dec.2542/91 define los cargos que pueden ser financiados por el Estado en cada instituto privado; los apartados 4 y 5 son los específicos para Enseñanza Media y Enseñanza Técnica aplicables en esta tarea de auditoría. Se habilita allí a financiar, por ejemplo, para cualquier bachillerato: a) Rector, b) Directores de Estudios, c) Secretario, d) Prosecretario, e) Ayudantes de Trabajos Prácticos, f) Preceptores, g) Jefe de

Preceptores, h) Bibliotecario e i) “Cargos conforme al plan aplicado” –estos últimos se traducen en horas cátedra por curso asignadas a profesores con título acorde a la materia correspondiente-. En Enseñanza técnica aparecen otros cargos como Maestros de Enseñanza Práctica y Jefes de Laboratorio. Las cantidades de cargos subvencionables de algunos de los enumerados se permiten según las cantidades de divisiones o secciones (como por ejemplo los preceptores, ayudantes, directores de estudio)

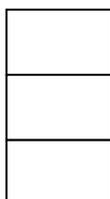
Es necesario tener en cuenta que el art.15 ap.b) del mismo decreto, que regula los aranceles extraprogramáticos, establece que: “Los servicios de apoyo pedagógico y psicopedagógico, orientación vocacional, o similares, serán considerados a los efectos del presente como UN (1) módulo (extraprogramático)”. Esto significa que lo financian los institutos con arancel cobrado a los alumnos y no está subvencionado por el Estado.

d) Número mínimo de alumnos por cursos; regulación sobre desdoblamiento de cursos. Los art.22 y 23 del Dec.2542/91 establecen cuál es el número mínimo de alumnos que debe tener un curso o división y cuántos alumnos habilitan a desdoblar un curso o división. Esto se relaciona con que un desdoblamiento implica el doble de horas cátedras a financiar.

e) Sobre los Aranceles que los institutos cobran a los alumnos. Son varios los artículos del decreto 2542/91 que regulan la temática de aranceles: arts.5, 9, 12, 14 y 15. El arancel tiene distintos componentes, a saber. **Programáticos:** Se cobran por “la enseñanza impartida según los programas oficiales aprobados” (art.15), que es también la enseñanza que se financia con el aporte estatal. Los institutos deben ajustarse a las disposiciones que dicta la DGEGP al respecto y que establecen un valor máximo a cobrar a los alumnos, el que va aumentando

conforme baja el porcentaje de aporte estatal que reciben y es diferente según los niveles de enseñanza. Para el caso de educación media, también diferencia el valor para 1° a 4° año del valor para 5° año en media común, y otro es el valor para media técnica. Durante 2018 rigieron 4 disposiciones: la primera para el inicio del ciclo lectivo y tres actualizaciones con vigencia a partir de junio, agosto y noviembre. **Extraprogramáticos:** son aranceles que también pueden cobrarse a los alumnos en tanto se dicten asignaturas en contra horario; “deberán tener una duración mínima de un módulo semanal de 40 minutos” y su valor se relaciona con el determinado para los programáticos. Se pueden cobrar aranceles extraprogramáticos por un valor equivalente hasta el 100% de los fijados para los programáticos, comprendiendo 5 “módulos” (cada uno significará una cuota adicional del 20%). Los módulos y su contenido deben ser autorizados todos los años por la DGEGP. **Mantenimiento y equipamiento:** su valor está definido por una cuota anual que no puede superar la suma de una cuota mensual de arancel programático más el extraprogramático, y se prorroga en el año. Según art.9 Dec.2542/91, el cobro por estos conceptos debe ser autorizado a solicitud fundada y su inversión debe ser supervisada por la autoridad de aplicación. **Otros conceptos:** los institutos pueden incluir en el total de la cuota mensual otros montos por prestaciones de servicios no educativos que no están normados ni supervisados, pero que deben ser informados en las declaraciones juradas y en las notificaciones a los padres: comedor, transporte, seguridad, asistencia médica, material didáctico, etc. El valor de la **matrícula** también está normado y es anual pero no se prorroga a lo largo del año.

Las disposiciones que, cada cierto lapso de tiempo, dicta la DGEGP y que fijan los aranceles máximos por enseñanza programática y otros aspectos del arancelamiento (4 disposiciones vigentes en 2018, citadas en el **Anexo I**



Normativa aplicable) establecen que los institutos de enseñanza media común o técnica pueden cobrar hasta un 30% más de arancel programático en tanto dicten -previa autorización- planes de estudio que superen las 40 hs cátedra semanales.

Cada vez que se aprueba una nueva disposición modificando aranceles, los institutos deben subir una declaración jurada al SINIGEP detallando los valores de cada uno de los componentes de la cuota que cobran; y también deben informar a los padres de los alumnos y éstos deben notificarse.

La disposición 208, en su Anexo “Manual de Procedimientos” pág.81, enumera los controles prioritarios que deben realizar los supervisores de la DGEGP sobre los institutos. Entre ellos, figura el apartado II: *“Control de los aranceles, verificando el cumplimiento de la Normativa Vigente al momento de la Supervisión; contraste de la información recabada acerca de los aranceles con la DDJJ presentada en la Dirección General, junto con los recibos de aranceles; control del cumplimiento de lo normado en relación a los módulos extraprogramáticos, solicitando los horarios de su dictado con los docentes a cargo de los mismos a los fines de verificar la correcta percepción del arancel extraprogramático.”*

f) Sobre los Planes de estudio. Los establecimientos de gestión privada debieron adecuar paulatinamente sus estructuras curriculares a la normativa general de la Nueva Escuela Secundaria (NES: Resoluciones 321-MEGC/15 y modificatorias). En el ejercicio 2018 todavía subsistían currículas aprobadas por normativa anterior (en la muestra se verificó generalmente para el último año de cada orientación). En el marco del dictado de la Resolución MEGC N°2427/2015, los establecimientos han ido presentando propuestas particulares

(complementarias de la NES) de adecuación curricular y ampliación horaria. Estas propuestas atraviesan un proceso de análisis por parte de la DGEGP y originan resoluciones de la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa (SSPLINED), que las aprueban, dando lugar en algunos casos al financiamiento estatal de mayor cantidad de horas cátedra.

En relación con la muestra de auditoría debe tenerse en cuenta que la tarea de cotejo entre planes de estudio y sus horas aprobadas normativamente para cada colegio, con las horas cátedra que, referidas a tales programas, le son financiadas por la DGEGP, se realizó dando por válidos en general los planes que la SSPLINED aprobó hasta 2017 –aunque no son referenciados en el proceso de validación de las POF-. Este análisis dio lugar a la observación 5.7

g) Procedimientos. La DGEGP dispone de Manuales de Procedimientos que va actualizando (la última actualización disponible para esta auditoría surge de la Disposición DGEGP N°208/18) y de otros procedimientos específicos como, por ejemplo, las “Normas para la elaboración y aprobación de POF económicas” (Disposiciones N°18 y N°90 de 2010) o los que establecen aspectos vinculados con las rendiciones que deben hacer los establecimientos sobre la aplicación de los fondos recibidos y los controles que ejerce el área auditada.

Para mejor comprensión del lector se describe aquí brevemente el proceso que se realiza cada año para aprobar los cargos y las horas cátedra a financiar –lo cual resumiremos bajo el concepto de POF- de cada colegio, según queda registrado en el SINIGEP y fue verificado por esta auditoría, a saber:

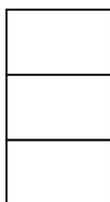
El ciclo lectivo comienza en marzo, la carga de la DDJJ de cursos y docentes en SINIGEP lleva un número de actuación y se habilita en la primera quincena de ese mes, los establecimientos realizan su carga al cierre de la matrícula inicial –



a los 30 días del inicio de clases-, lo cual queda cargado en el Sistema, y luego comienza la revisión por parte de la DGEGP. La primera intervención la realiza la Supervisora Pedagógica asignada, quien de acuerdo con criterios normativos puede rechazar o validar la presentación, con cambios o no. Si rechaza debe corregir el establecimiento su presentación y volver a cargarla en el sistema. Si valida, el trámite pasa a la intervención de la Coordinación de Supervisión pedagógica, la que, también puede rechazar y todo vuelve a fojas 0 o validar lo ya decidido por la Supervisión Pedagógica. De la intervención del área pedagógica surge un archivo firmado que se puede consultar en el Sistema. Una vez cumplida esta intervención, al menos en los casos muestrales, no se verifican rechazos que impliquen una nueva presentación por parte del establecimiento.

Validada por el área pedagógica la DDJJ con sus modificaciones o no, el trámite sigue con la intervención de un Supervisor de Organización Escolar quien valida o no aspectos vinculados con: cantidad de horas a financiar, apertura de nuevos cursos o no, aceptación de nuevos cargos o no, horas adicionales de educación física u otras horas docentes. Surge así un nuevo archivo detallado de todo lo que se valida y queda documentado e incorporado a la actuación correspondiente en el SINIGEP. La coordinación de Organización Escolar interviene luego validando lo actuado por la supervisión SOE o sugiriendo cambios y generalmente aceptando aspectos que no validados por la Supervisora del área. Todo queda registrado en el Sistema.

Interviene a continuación la Gerencia Operativa de Transferencias a Institutos, la que puede dar curso a todo lo aprobado/sugerido hasta allí o decidir no financiar cargos y horas “por razones presupuestarias”. De la intervención de



esta GO queda linkeada la propuesta de la “planilla de cargos con aporte gubernamental”, que se eleva a la firma de la DG previa intervención también del Director Pedagógico que avala aspectos tales como apertura de nuevos cursos, cambios vinculados a nuevos planes de estudio, lo cual también es incorporado al sistema con su firma y puede consultarse.

Finalmente, la DG firma la planilla y ésta es subida en modo escaneo a otro link del SINIGEP. Se copia el siguiente ejemplo de un caso de la muestra.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Educación
Dirección General de Educación de Gestión Privada

Planta Funcional Planilla de cargos con aporte gubernamental (Decreto 2542/91) Instituto San Ramon Nonato Nivel Medio	A-425M
--	---------------

Domicilio: Cervantes 1168 100 % de aporte para el pago del personal docente
Vigencia de la presente: 01/03/2018 Modifica planta funcional del: 10/07/2017

Código	Detalle	Cantidad	Incrementos	Deducciones
603	Rector	1	-	-
1515	Director de Estudios	2	-	-
1532	Secretario NMC	1	-	-
1534	Prosecretario NMC	1	-	-
1568	Psicopedagogo NMC	1	-	-
1556	Bibliotecario NMC	1	-	-
1559	Jefe de Preceptores NMC	1	-	-
1566	Sub-Jefe de Preceptores NMC	1	-	-
1582	Preceptor NMC	8	-	-
1567	Ayudante de Clases Prácticas NMC	3	-	-
1557	Ayudante de Dto. de Orientación NM	1	-	-
1599	Hora cátedra NM	1062	3	-

Modalidades				
Plan	Divisiones	Horas cátedra	Detalle	
Turno Mañana				
Bachillerato con capacitación laboral en Administrativo Contable (R.M. 11/91)	1	42	5º año A M	
Perito Mercantil con orientación en Computación (R.M. 701/87)	2	74	5º año A M; 5º año B M	
Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades (R.M.E.G.C. 321/2015; R.M.E.G.C. 1189/2015)	4	173	1º año A M; 2º año A M; 3º año A M; 4º año A M	
Bachillerato en Economía y Administración (R.M.E.G.C. 321/2015)	8	328	1º año A M; 1º año B M; 2º año A M; 2º año B M; 3º año A M; 3º año B M; 4º año A M; 4º año B M	
Turno Tarde				
Bachillerato con capacitación laboral en Informática Aplicada (R.M. 11/91)	1	42	5º año A T	
Bachiller con capacitación laboral en Tareas Auxiliares en Gastronomía, Hotelería y Turismo (R.M. /)	1	42	5º año A T	
Bachillerato en Turismo (R.M.E.G.C. 321/2015; R.M.E.G.C. 1189/2015)	4	173	1º año A T; 2º año A T; 3º año A T; 4º año A T	
Bachillerato en Informática (R.M.E.G.C. 321/2015; R.M.E.G.C. 1189/2015)	4	173	1º año A T; 2º año A T; 3º año A T; 4º año A T	
Hora Desdoblamiento de Educación Física		3		
Horas Jefatura de Departamento		12		
Total	25	1062		

Buenos Aires, 18 de Junio de 2018



Lic Beatriz Jáuregui
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Educación de Gestión Privada
Ministerio de Educación
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Esta planilla lleva una fecha que es la que permite aplicar el financiamiento con carácter retroactivo desde marzo del año en curso y regirá hasta febrero del año siguiente. Hasta esa fecha, la DGEGP siguió financiando lo que había sido aprobado para el ciclo lectivo anterior. Si hubo cambios para el nuevo ciclo lectivo se generan diferencias de montos en las transferencias autorizadas, en más o en menos, dependiendo de si aumentan cargos y horas o disminuyen respecto del año anterior. La tardanza en definir la aprobación de la POF puede generar, entonces, acumulación de fondos que los establecimientos deberán reintegrar al Estado o viceversa.

La formalización de la aprobación de la POF se realiza a través de una disposición que reúne a varios establecimientos y dispone ratificar las aprobaciones ya informadas en la mencionada planilla. Las disposiciones correspondientes al ciclo lectivo 2018, como fue dicho, no fueron remitidas a esta auditoría ni fueron localizadas en la web (La DGEGP sólo informó su numeración)

A efectos de dejar constancia de parte de la tarea de control que le corresponde efectuar a la supervisión de la DG se transcribe la página 81 del Anexo a la Disposición 208/18 que establece los procedimientos internos de la DGEGP, en este caso referidos a las visitas de SOE a los Institutos:

CONTROL DE INSTITUTOS CON APOORTE GUBERNAMENTAL

a) Supervisiones a Institutos.

Las mismas son de gran importancia ya que el Supervisor del SOE controlará in situ documentación relevante para el control del uso del aporte gubernamental. A continuación, se detallan las prioritarias:

I. Documentación respaldatoria de las Rendiciones. Cruce de información de las plantas orgánico funcionales económicas vigentes con lo rendido por el Instituto- Control de la devolución de excedentes.

II. Control de los aranceles, verificando el cumplimiento de la Normativa Vigente al momento de la Supervisión. Contraste de la información recabada acerca de los aranceles con la DDJJ presentada en la Dirección General, junto con los recibos de aranceles; Control del cumplimiento de lo normado, en relación a los módulos extraprogramáticos, solicitando los horarios de su dictado con los docentes a cargo de los mismos a los fines de verificar la correcta percepción del arancel extraprogramático.

III. Nómina y porcentaje de becados y su control, conforme a la ley 13.047 y a las Resoluciones del Consejo Gremial de la Enseñanza Privada.

IV. Libro de Designaciones y Nombramientos.

V. Control de licencias con su respectiva documentación respaldatoria.

VI. Verificación de la existencia de la Medicina Laboral conforme a la Disposición 1063/DGEGP/1999.

VII. Cómputo de antigüedades- Documentación probatoria de la misma.

VIII. Salarios Familiares, teniendo en cuenta lo normado por la Ley 4110 de la CABA, de acuerdo a la documentación requerida en cada caso.

IX. Declaración Jurada de Incompatibilidades. Declaración Jurada a los efectos del Decreto 483 e Incentivo docente, ya que los mismos tienen un límite a cobrar.

X. Verificar la existencia del pago de haberes bancarizado, depositando los haberes de los docentes en sus respectivas “cuentas Sueldo” de acuerdo a lo reglamentado por el Decreto PEN 847/97 y las Resoluciones 644/97 y 360/01 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Luego del análisis y control de los temas relevantes a supervisar, el Supervisor redacta en el Libro de Actas de la Institución el “Acta de Supervisión” (Se utilizará el mismo libro de Actas de supervisión pedagógica). Dejando constancia en el mismo que deberán notificarse el Representante Legal y todas las autoridades docentes del establecimiento, independientemente del Libro donde se redacta. En la misma se dejarán asentados los aspectos positivos y, en caso de existir, aquellos aspectos que deben ser modificados o corregidos, estableciendo los tiempos en que deberán realizarse los mismos.

4.2. Estructura organizativa y funciones de la DGEGP

Durante el ejercicio 2018 rigieron dos normas sobre de estructura organizativa del entonces Ministerio de Educación e Innovación. Se trata de los Decretos N°129/17 y N°252/18; este último incorporó al Ministerio la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación y modificó su denominación. Por su parte no hubo modificaciones con respecto a las dependencias, las responsabilidades

primarias y acciones de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (en adelante DGEGP).

Sintéticamente, la **DGEGP** depende de la **Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa** y ésta a su vez depende directamente del entonces **Ministerio de Educación e Innovación**.

Por su parte, en términos formales y con cargos aprobados presupuestariamente, de la **DGEGP** dependen tres áreas con nivel de gerencia operativa o dirección según corresponda:

- **Gerencia Operativa Transferencia a Institutos**
- **Dirección de Área Pedagógica**
- **Gerencia Operativa Registro de Institutos Educativos Asistenciales**

Las principales responsabilidades del área auditada vinculadas con el alcance de esta auditoría son: **1.** Administrar y supervisar el Subsistema de Educación Privada; **2.** Coordinar, autorizar y controlar aspectos técnico-pedagógicos como: incorporación a la enseñanza oficial de instituciones que lo soliciten, aplicación de planes de estudio, conformación de las Plantas Orgánico Funcionales (POF), aplicación de decisiones de política educativa -como la “Nueva Escuela Secundaria” o “Escuelas del Futuro”-; **3.** Coordinar y controlar aspectos del financiamiento de los establecimientos del sector privado: autorizar su incorporación al aporte, decidir el porcentaje (altas, bajas y modificaciones), transferir los fondos y controlar su correcta aplicación, definir y autorizar los montos máximos de aranceles programáticos, autorizar cobro de aranceles extraprogramáticos y de otros conceptos que integran la tarifa cobrada a los alumnos; **4.** Coordinar algunos aspectos del funcionamiento de los establecimientos del sector con representantes del mismo, habida cuenta que

existe un Consejo Consultivo (Resolución ME 826/08) y una Comisión Asesora honoraria (Art.13 Dec.2542/91 y Disp.DGEGP N°86/2018) que incluyen tales representantes.

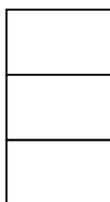
A través de la Disposición N°55 de fecha 19/03/2018, la DGEGP, aprueba su organización funcional por debajo del nivel de Gerencias Operativas. Se aprueba así la organización en niveles inferiores acorde categorías de “Coordinaciones” y “Sectores”, tal como se describe a continuación.

La **Gerencia Operativa Transferencias a Institutos**, tiene asignadas dos Coordinaciones: 1. **Ejecución Presupuestaria** y 2. **Rendiciones**

A la **Dirección Pedagógica** se le asignan siete Coordinaciones: cinco de ellas referidas a los diferentes niveles educativos -una de las cuales es la de **Supervisión Nivel Secundario**- y completan el total de siete: la Coordinación de **Supervisión Técnico Pedagógica** y la de **Supervisión de Organización Escolar**.

Dependiendo directamente de la DGEGP la Disposición 55/18 ubica otras seis Coordinaciones, entre las que figuran tres que interesa destacar: **Comisión de Evaluación (Disp.214/DGEGP/17)**, **Escuelas Seguras** y **Registro e Incorporaciones**. De esta última se hacen depender seis **Sectores**: Mesa de Entradas – Incorporaciones – Títulos – Cancelados – Control Documental - Archivo Documental.

En su artículo 7º la Disp.55/18 especifica que “la presente disposición no implica mayor erogación presupuestaria”. Por lo cual quienes son designados al frente de estas Coordinaciones y Sectores no tienen un haber diferenciado por tal función; en definitiva, no son cargos presupuestados avalados por la autoridad



en la materia, y sólo “reflejan la forma en que se encuentra organizado el trabajo del organismo hasta su aprobación por la norma correspondiente”, tal como se expresa en los considerandos de la disposición.

Cabe agregar que por Disposición 449-DGEGP del 29/09/2016 se aprueban las “Funciones del Equipo de Coordinación”.

En el **Anexo II** se brindan más detalles de los aspectos organizativos y funcionales de la DGEGP.

Debe mencionarse que por Resolución del Ministerio de Educación N°826/08 se crea el Consejo Consultivo y cada año la DGEGP designa por Disposición los integrantes de la Comisión Asesora Honoraria (art.12 y 13 Dec.PEN 2542/91) que participa en las actualizaciones de aranceles (en 2018 operaron las Disposiciones 156/17 y 86/18). Ambos colectivos se integran con representantes de los institutos privados.

4.3. Análisis de la ejecución del presupuesto público destinado al financiamiento de la educación privada – Nivel Medio

En el **Anexo III** se despliega la información presupuestaria completa del Programa 43 en el ejercicio 2018. En este punto se analiza principalmente el monto destinado a educación privada del Nivel Medio, en el contexto general.

El Programa que financia a los institutos educativos de gestión privada en la CABA tuvo un presupuesto inicial aprobado por Ley 5915 / Dec.495-2017, de \$6.520,9 millones⁸, mientras que el gasto realizado al 31/12/2018 ascendió a

⁸ Lo cual representa un 16,3% del presupuesto global aprobado para el Ministerio de Educación

\$7.557,1 millones. Esto arroja un incremento en el año de 15,9% entre lo planeado y lo ejecutado.

Cuadro N° 3: Programa 43 Educación de Gestión Privada
Gasto planeado y ejecutado ejercicio 2018

Objeto del Gasto	Sanción		Vigente		Devengado		Variac. Dev/Sanción
	\$	%	\$	%	\$	%	%
1. Gastos en Personal	86.034.019	1,33	115.081.808	1,52	115.081.796	1,52	33,76
2. Bienes de Consumo	231.000	0,00	206.241	0,00	206.240	0,00	-10,72
3. Servicios no Personales	4.700.417	0,07	5.977.229	0,08	5.977.229	0,08	27,16
4. Bienes de Uso	220.000	0,00	0	0,00	0	0,00	-
5. Transferencias	6.429.720.000	98,60	7.436.559.290	98,40	7.435.883.757	98,40	15,65
Total Programa 43	6.520.905.436	100	7.557.824.568	100	7.557.149.022	100	15,89
Actividad 13000 Asistencia financiera a media	2.819.682.550	43,24	2.857.481.272	37,81	2.857.192.020	37,81	1,33

Fuente: Elaboración propia sobre información del SIGAF obtenida 05/08/19

Como se observa en el cuadro anterior, el concepto de gasto más significativo del Programa 43 es el de Transferencias, el cual representa el 98% del total y tuvo un incremento de \$1.006 millones en el año. Cabe agregar que las transferencias que planeó ejecutar el programa analizado significaron el 86% de todas las correspondientes al Ministerio de Educación en el ejercicio⁹.

Dentro de las Transferencias del Programa es posible identificar las que son dirigidas a financiar la educación privada en los diferentes niveles educativos.

⁹ Los gastos por transferencias presupuestadas en 2018 por el Ministerio de Educación de la CABA fueron \$7.963 millones. El presupuesto total del MEI fue de \$ 40.049 millones.

Esto, presupuestariamente se expresa a través de la clasificación programática bajo la denominación de Actividades. Es así como el objeto concreto de esta tarea de auditoría se muestra presupuestariamente en la Actividad 13000 “Asistencia financiera a Media”, cuyo monto ejecutado en 2018 fue de \$ 2.857 millones, alrededor del 38% del total del programa 43 y sus transferencias.

A través de este programa se ejecutan fondos provenientes de la Nación, destinados a los docentes y recaudados a través del Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID, ley 25053). Para esto, el Gobierno Nacional transfiere mensualmente a una cuenta del Gobierno de la CABA los montos correspondientes que éste luego transfiere a los docentes de las escuelas privadas a través de los depósitos que realiza en las cuentas de los establecimientos beneficiarios de los aportes. El cuadro siguiente presenta la distribución del gasto ejecutado (devengado) 2018 según su fuente de financiamiento (FF).

Cuadro N° 4: Transferencias del Programa 43 ejercicio 2018
En millones de \$ y en % según fuente de financiamiento

Gasto Devengado Total Programa, Inciso 5 y Actividades	en millones de \$			en %	
	FF 11	FF 14	TOTAL	FF 11	FF 14
Programa 43 - Educación de Gestión Privada	7.128,0	429,2	7.557,1	94,3	5,7
5. Transferencias	7.008,9	427,0	7.435,9	94,3	5,7
// 5.1 Al Sector Privado p/financiar Gtos Corrientes	7.008,9	427,0	7.435,9	94,3	5,7
//// 5.1.5. Transf. a Instituciones de Enseñanza	6.996,9	427,0	7.423,9	94,2	5,8
Act.10000: Asist.finan.a Inicial	1.119,0	68,3	1.187,3	94,2	5,8
Act.11000: Asist.finan.a Primaria	2.274,8	122,4	2.397,3	94,9	5,1
Act.12000: Asist.finan. a Especial	328,9	18,9	347,7	94,6	5,4
Act.13000: Asistencia financiera a Media	2.706,7	150,5	2.857,2	94,7	5,3

Act.14000: Asist.finan. a Adultos y Adolescentes	28,9	1,1	30,0	96,2	3,8
Act.15000: Asist.finan. a Superior	538,7	32,4	571,1	94,3	5,7
Act.16000: Asist.finan. a Institutos Terciarios		33,3	33,3	0,0	100,0
//// 5.1.7. A otras Instituciones sin Fines de Lucro	12,0		12,0	100,0	0,0
Act.17000: Ley Escuelas Seguras en Gestión Privada	12,0		12,0	100,0	0,0

Fuente: Elaboración propia sobre información del SIGAF obtenida 05/08/19

La FF 11 corresponde al Tesoro del gobierno local y la FF 14 en este caso son recursos afectados, recibidos desde el gobierno nacional. Los fondos de origen nacional significan un 5,7% del total del Programa 43 y una proporción similar en cada nivel educativo asistido.

En cuanto al presupuesto físico, es decir, la meta u objetivo cuantificado del programa 43, se expresó en un global “Alumnos matriculados en gestión privada subsidiados” y fue de 273.399. No se obtuvo información sobre la meta física ejecutada y, por otra parte, no se ha definido una meta física específica para la actividad auditada.

4.4. El SINIGEP: Sistema de Información sobre instituciones educativas de Gestión Privada.

El SINIGEP reúne información permanente sobre el sistema educativo de gestión privada. Los establecimientos cargan datos –como por ejemplo las DDJJ de cursos y docentes de cada año lectivo, las DDJJ sobre aranceles, las rendiciones de aportes, otros datos sobre alumnos, docentes y autoridades- y la DGE GP a través de diversos permisos y aplicando controles y verificaciones documentales, valida o rechaza, generando la continuidad o la obligación de una nueva presentación de determinados trámites. No en todos los casos quedan

registros de esta intervención; esto sucede por ejemplo en relación con las rendiciones mensuales de fondos.

La administración del sistema estuvo bajo la órbita del área auditada, pero en los últimos años fue absorbida por la DG de Tecnología Educativa, por lo que las actualizaciones y modificaciones del sistema son responsabilidad de esta área.

El SINIGEP resulta de mucha utilidad para el acceso a la información, aunque en algunos casos se presente desactualizada o con inconsistencias. Se deja constancia que excedió el alcance de esta auditoría la posibilidad de evaluar la confiabilidad y la eficacia del sistema, lo cual requiere una auditoría informática.¹⁰ Para el alcance legal y financiero de la tarea actual, se utilizó como la principal base informativa y documental del área auditada y para efectuar comparaciones con otras bases informativas y documentos.

Debilidades del registro informatizado en términos de resguardo y acceso a la información¹¹. A saber:

1. No queda constancia documentada y firmada en el Sistema, de la existencia de revisión/verificación y eventual autorización y/o validación de la información sobre aranceles y otros gastos liquidados a los alumnos (ver Aclaración Previa 4.1. apartado e), que son cargados por los institutos en calidad de DDJJ. Ni siquiera en aquellos casos en los que se ha registrado que las DDJJ se han presentado y sus importes están verificados.

¹⁰ Se considera relevante que la AGCBA efectúe una auditoría informática sobre el SINIGEP

¹¹ De acuerdo con lo expresado por la DGEGP en la entrevista del 19/09/2019 y consta en minuta firmada (pág.6): no hay documentación histórica de todas las instituciones; la fuente documental no es una carpeta por establecimiento, sino que lo que hay está todo sectorizado, los papeles se guardan según el proceso por donde pasen. También informa la DGEGP que hay cada vez menos papeles, el grueso de la información y datos firmados y validados se encuentra en SINIGEP.



2. Si bien en la DDJJ de cursos y docentes se referencia la normativa básica que rige los planes de estudio aplicados por los institutos, dicha referencia no incluye las Resoluciones dictadas a posteriori de la implementación de la NES y que aprueban las adecuaciones propuestas individualmente por cada instituto e implican en muchos casos incrementos en las horas cátedra dictadas y subvencionadas.
3. No queda registro grabado ni referencia de documentación que informe sobre las normas que aprueban la incorporación a la enseñanza oficial (ver Aclaración Previa 4.1. apartado a) y la incorporación al aporte gubernamental de los institutos financiados. El SINIGEP prevé la carga de la incorporación al aporte, pero, sólo se registra una fecha sin adjuntar el acto administrativo correspondiente¹².
4. El sistema no guarda las actuaciones de autorización de módulos extraprogramáticos (ver Aclaración Previa 4.1. apartado e) de años anteriores, y en algunos casos no presenta actuación registrada, si bien el trámite existió y la documentación de 2018 fue entregada en el colegio a esta AGCBA.

4.5. Novedades 2018: Altas, bajas y modificaciones de aportes – Adecuaciones de planes de estudio (NES)

En 2018 el área auditada informa que los establecimientos privados que reciben aporte estatal y dictan clases en el nivel medio son 280.

¹² No todos los colegios conservan copia de estas normas. En la muestra se verificó que: 9 de los 26 institutos visitados (35%) no poseen documentación que respalde la decisión gubernamental de incorporarlos a la enseñanza oficial en el nivel medio; 18 institutos (69%) no poseen documentación que respalde su incorporación al aporte.

La misma área informa que durante 2018:

- No se recibieron solicitudes de incorporación a la enseñanza oficial en el nivel medio (Minuta Entrevista DGEGP 19/09/19)
- No hubo nuevas incorporaciones al aporte gubernamental; cinco instituciones lo solicitaron en este ejercicio y no les fue otorgado¹³.
- Resolvió favorablemente dos solicitudes de modificación de porcentaje de aporte, a saber¹⁴:
 - ✓ Disp.DGEGP N°60, del 20/03/2018: reduce del 70 al 40% el aporte gubernamental al Instituto Libre de Segunda Enseñanza a partir del ciclo lectivo 2018;
 - ✓ Disp.DGEGP N°520, del 26/12/2017: incrementa del 40 al 60% el porcentaje de aporte gubernamental al Instituto ESBA-Villa Urquiza a partir del ciclo lectivo 2018
- No hizo lugar a otras dos solicitudes, en ambos casos de incremento del porcentaje de aporte¹⁵
- Dio formalmente de baja del aporte gubernamental al Colegio Norbridge a partir del 1° de agosto de 2018, mediante Disp.DGEGP N°276/18, en razón de cobranzas de aranceles por encima de los permitidos y por no avenirse a resolver la situación en condiciones aceptables para la autoridad de aplicación¹⁶. (*Observación 5.13*)

13 NO-2019-33593946-GCABA-DGEGP, 29/10/2019: Colegio del Arce, Escuela Miguel Hernández, Escuela Cristiana de la Puerta Abierta, Instituto Rabino José Caro y Centro Educativo Buenos Aires. El área no informó sobre trámites pendientes de resolución de mayor antigüedad.

14 NO-2019-26648380-GCABA-DGEGP, 27/08/2019

15 NO-2019-33593946-GCABA-DGEGP, 29/10/2019: Instituto Privado David Wolfsohn y Complejo Educativo Nuevo Sol

16 NO-2019-26648380-GCABA-DGEGP, 27/08/2019. Y expediente N°34839474/MGEYA/2015

4.6. Acerca del concepto de gratuidad

El dec.2542/91 en su art.5 establece tres categorías para los establecimientos que perciben aranceles, los que pueden acceder a diferentes porcentajes de contribución del Estado: Categoría A hasta 80%, Categoría B hasta 60% y Categoría C hasta 40%. Por otra parte, para los establecimientos gratuitos –que no perciben aranceles según su definición normativa- la contribución alcanzará al 100% de los sueldos.

La Resolución SED 163/2003 redefine a los institutos calificados “gratuitos” como aquellos que no persiguen fines de lucro y establece que los dirigidos por Fundaciones y/o Asociaciones sin fines de lucro que se encuentren encuadrados como no gratuitos pueden continuar igual o solicitar nuevo encasillamiento. También establece que se entiende “contribución” como “arancel”.

Existen en la ciudad y en el nivel medio 4 “escuelas de cuota 0” (minuta de entrevista a la DGE GP, 19/09/2019, punto 5)¹⁷ cuya población es de muy alta vulnerabilidad social y educativa y que resultan priorizadas según la DGE GP al momento de autorizar su funcionamiento y su financiamiento al 100%. Se trata de las escuelas ubicadas en las villas 1-11-14, 21-24, Ciudad Oculta (villa 15) y Barrio Ramón Carrillo (Villa Soldati); no perciben ingresos por parte de los padres.

En la minuta citada arriba la DGE GP expresó que el principal criterio para otorgar aporte y decidir el porcentaje del mismo, refiere a las características de la población atendida. Según la información provista, el 37% de los institutos de

¹⁷ La ley 26206, hace mención a escuelas de gestión social. En la muestra de establecimientos realizada para esta auditoría surgió un instituto catalogado como de gestión social, el A-1460 sito en Barracas, que, efectivamente no cobra aranceles a los alumnos.

nivel medio que reciben aporte del Estado, son subvencionados en un 100% (103 en un total de 280). Son 4 los que no cobran aranceles y todos los demás deben adecuarse a una única norma de bandas arancelarias permitidas. Los institutos son autorizados a cobrar aranceles programáticos, extraprogramáticos, cuotas de mantenimiento y equipamiento, material didáctico y otros servicios como transporte, servicio médico, seguridad. También pueden otorgar becas y bonificaciones.

Otro 32% (90 institutos) son subvencionados en un 80% y se les permite el cobro de mayores montos de aranceles y otras cuotas.

4.7 Comentarios

Comparación valores registrados SIGAF / SINIGEP. (Observación 5.4)

La comparación se realizó sobre el valor de los fondos transferidos mes a mes a cada institución según el programa 43 (SIGAF), con el valor que expresa el concepto asimilable de "monto real del aporte" registrado en Form.104/2 del SINIGEP, o el concepto de "liquidado" en la planilla Resumen mensual del mismo sistema (estos dos últimos resultan idénticos).

Cuadro N° 5: A modo de ejemplo, algunos casos se expresan en el siguiente cuadro para el mes de octubre de 2018:

Mes Octubre 2018	Aporte 100%							Aporte 80%		Ap.60%
	Caso 1 A-1012	Caso 3 A-1460	Caso 5 A-421	Caso 6 A-432	Caso 7 A-443	Caso 8 A-450	Caso 10 A-704	Caso 15 A-75	Caso 17 A-268	Caso 24 A-105
SIGAF FF11	2.843.559	1.088.399	629.807	562.934	939.408	1.522.224	394.517	743.772	565.439	288.704
SIGAF FF14	149.791	53.848	30.519	25.968	46.769	91.664	23.545	38.878	28.240	15.804
Total SIGAF	2.993.350	1.142.247	660.326	588.902	986.177	1.613.888	418.062	782.650	593.679	304.508
F 104/2 SINIGEP	2.869.081	1.089.407	634.525	567.680	948.620	1.535.832	398.689	750.279	570.759	291.325
Dif.con SIGAF total	-124.269	-52.840	-25.801	-21.222	-37.557	-78.056	-19.373	-32.371	-22.920	-13.183
Dif.con SIGAF FF11	25.522	1.008	4.718	4.746	9.212	13.608	4.172	6.507	5.320	2.621

Tiempos de aprobación POF. (Observación 5.5)

A mitad de año se habían aprobado 13 (50% de la muestra); 7 se aprobaron en julio, 2 en agosto, 1 en septiembre, 2 en octubre de 2018 y 1 en febrero de 2019. Estas demoras pueden generar desembolsos superiores –o viceversa- a los que corresponden, durante varios meses (ver Aclaración Previa 4.1 apartado g). A manera de ejemplos se citan: el caso 25 (A-474) al que se le aprobaron en septiembre 54 hs cátedra menos que en el ciclo lectivo anterior y el caso 27 (A970), al que le aprobaron 13hs cátedra menos. En este último caso pudo accederse a la devolución de los fondos que se ejecutó en dos cuotas de \$55.781 en julio y agosto de 2019, casi un año después.

Horas cátedra aportadas vs planes de estudio aprobados (Observación 5.6)

1. En 21 establecimientos de la muestra (80,8%) las hs. cátedra aportadas superan las que le aprueban sus planes de estudio vigentes en cantidades que van de 9hs a 43hs¹⁸.
2. En 1 establecimiento¹⁹ que tiene aprobados dos planes de adecuación curricular NES (Res.SSPLINED 428/17 Economía y Administración y Res.SSPLINED 471/17 Comunicación), pero implementa una sola división para cada año de 1° a 4° se observa que: si se considera que rige un solo plan en 2018, el financiamiento de hs adicionales alcanza las 34hs.; si se considera que rigen los dos planes simultáneamente en los ciclos superiores, es decir se duplican las hs. de Formación Específica -4

18 A-1460 (22hs adicionales); A-518 (11 hs); A-347 (36hs); A-421 (23hs); A-432 (9hs); A-443 (25hs); A-425 (27hs); A-704 (10hs); A-72 (31hs); A-480 (31hs); A-60 (10hs); A-75 (16hs); A-95 (20hs); A-268 (20hs); A-565 (10hs); A-920 (31hs); A-119 (43hs); A-27 (23hs); A-986 (11 hs); A-105 (11hs); A-467 (22hs); A-970 (18hs).

19 A-613

en 3° y 9 en 4°- el adicional aportado suma 21hs (5 en 1°, 5 en 2° y 11 en 5°). En este caso queda por aclarar si los alumnos toman las dos orientaciones o una sola de ellas, si se hacen acreedores de dos títulos o de uno.

3. Sobre 1 establecimiento²⁰ que presenta dos especialidades técnicas y 4 orientaciones de Bachilleratos NES, se observa que: en 3 de los bachilleratos la SSPLINED aprobó normas de adecuación curricular especiales durante 2017; considerando estas válidas, se le financian a este instituto 114 hs adicionales (74 en Economía y Administración, 10hs en Educación, 10hs en Informática y 20hs en Comunicación). A esta situación se agrega el dictado de otras 4 resoluciones SSPLINED en 2018 aprobando nuevas adecuaciones curriculares sobre las mismas orientaciones; la diferencia temporal es de meses, o incluso de días, entre dos resoluciones que versan sobre la misma orientación y no se puede determinar cuáles son las normas que rigen atento la resolución más reciente no deroga la anterior.

Cuadro N° 6: Para mejor comprensión se incluye detalle lo siguiente:

1° a 4° año	hs. Diferentes Res. planes estudio			Hs autoriz	Dif autorizadas - planes			
	321/15(1)	516/17(2)	95/18(3)	DGEGP 2018	Dif 1	Dif 2	Dif 3	
Eco y Adm 8 div	304	324	378	398	94	74	20	Las Resol SSPLINED 95/2018 se publica 26/03 y no deroga la SSPLINED 516/17 publicada en nov.2017
Educación 4 div	321/15(1)	492/17(2)	225/18(3)	DGEGP 2018	Dif 1	Dif 2	Dif 3	Las Resol SSPLINED 225/18 se publica 27/04 y no deroga la SSPLINED 492/17 publicada en oct.2017
	152	162	189	172	20	10	-17	
Informática 4 div	321/15(1)	467/17(2)		DGEGP 2018	Dif 1	Dif 2	Dif 3	Las Resol SSPLINED 467/18 se publica en set.2017. No se detectó otro plan
	152	162		172	20	10		
Comunicac 4 div	321/15(1)	97/18(2)	85/18(3)	DGEGP 2018	Dif 1	Dif 2	Dif 3	La Resol SSPLINED 85/18 se publica 27/03, la SSPLINED 97/18 se publica 26/03
	152	162	189	172	20	10	-17	

La Res.MEGC 321/15 emitida por el MEGC es la norma que inicia la implementación de la NES en la Ciudad; las demás Res. del cuadro fueron emitidas por SSPLINED, en el marco de la Res.MEGC 2427/15.

20 A-474

4. 1 establecimiento²¹ al que, si se comparan las horas cátedra aportadas con las horas/asignaturas aprobadas de acuerdo con las adecuaciones curriculares emitidas en 2017 (3 orientaciones Res.SSPLINED 612, 616 y 630/2017), se le están financiando 5 horas menos; pero si se toma como válido el art.4° de estas resoluciones que dice “lo aprobado por art.1° (*el plan curricular*)... no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental” y, por ende, rige la estructura curricular de la Res.MEGC 321/15, se le financian 31hs adicionales.

Cabe agregar que en algunos casos de los mencionados hasta aquí se detectó que las horas que se agregan en 1° y 2° año y que no están consideradas en los planes de estudio, pero que sí se incorporan detalladas en las DDJJ de cursos y docentes, estarían destinadas a artes (generalmente 3 horas) y a tutoría (generalmente 2 horas). En estos y en ninguno de los casos observados se localizó normativa que regule las horas financiadas que superan los planes vigentes, pero que se aprueban como si estuvieran incluidas en esos planes.

Cuadro N° 7: Aranceles: comunicación a los padres. Se verificaron falta de comunicación del detalle de la composición de las cuotas de aranceles y diferencias entre las DDJJ sobre aranceles y la comunicación a los padres. A manera de ejemplo, sobre el instituto A-467.

21 A-450

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

	Program	Extraprog	Mantenim*	Transp	Seg+Med	M.Didáctico*	TOTAL	Com.Padres**
DDJJ jul/18								Vig.julio/18
1° a 4°	2.892,17	2.892,17	498,00	983,00	426,00	451,00	8.142,34	11.970,00
5°	2.761,63	2.761,63	475,00	983,00	426,00	451,00	7.858,26	11.650,00
DDJJ Set/18								Vig.oct/18
1° a 4°	3.167,00	3.167,00	498,00	1.490,00	476,00	451,00	9.249,00	13.105,00
5°	3.024,00	3.024,00	475,00	1.490,00	476,00	451,00	8.940,00	13.105,00
DDJJ Nov/18								Vig.dic/18
sin datos								14.150,00

*La DDJJ presenta valores anuales, se cobra en 10 cuotas mensuales

**La comunicación a los padres no presenta discriminación de componentes de la cuota; sólo un valor total. Y para octubre y diciembre se presenta el mismo valor para toda la secundaria Sobre aranceles y sus niveles establecidos anualmente o por períodos menores de algunos meses, cabe agregar que las normas resultan laxas y quedan sujetas a interpretación así como y los controles aplicados para verificar que las DDJJ presentadas sobre su cobranza reflejen montos reales no resultan sustantivos.

5. OBSERVACIONES

5.1 Imputaciones presupuestarias: identificación del destinatario de la transferencia. El presupuesto de gastos del Programa 43 no identifica las organizaciones destinatarias de los fondos públicos transferidos, es decir, no presenta apertura de partidas subparciales con este fin²². De igual modo, el presupuesto ejecutado no identifica el origen de las devoluciones de fondos que realizan los institutos beneficiarios y que se imputan como gasto negativo en la etapa del devengado. Como consecuencia de todo lo anterior, no es posible desde la información presupuestaria conocer el monto neto efectivo percibido en el año por cada establecimiento subvencionado, ni ejercer una comparación

²² Resolución 807/ MHGC /18

precisa entre las distintas fuentes de información financiera –SIGAF y SINIGEP- sobre montos aportados y rendidos anualmente.

5.2 Imputaciones presupuestarias: Financiamiento del nivel medio, Integridad del reflejo presupuestario. Parte del gasto destinado a solventar los haberes de establecimientos educativos privados en la educación media no se encuentra clasificado en la actividad 13000 que corresponde a ese nivel, sino en la actividad 16000 que se corresponde con la asistencia a los institutos terciarios²³. Asimismo, se detectaron entre los casos seleccionados para la muestra –todos extractados del universo de transferencias de la actividad 13000-, dos institutos que figuran en la página web del Ministerio como de Educación Especial²⁴ y dos institutos que parte de los fondos que reciben son para Educación de Adultos y Adolescentes²⁵, ambas clasificadas como actividades presupuestarias diferentes de educación media. (véase Aclaración Previa 4.3.)

5.3. Metas físicas. El presupuesto físico del programa 43 identifica una sola meta a obtener, por un total 273.399 “alumnos matriculados en gestión privada subsidiados” y no discrimina por nivel educativo; es decir no identifica para cada categoría programática, la meta a lograr. Esto dificulta la comparabilidad entre los niveles educativos.

23 Se trata de los haberes y cargas sociales docentes de cada mes que la CABA transfiere al Instituto Libre de Segunda Enseñanza (ILSE), ingresados al presupuesto como fuente externa 14 correspondiente a transferencias recibidas del Estado Nacional –atento el ILSE pertenece a una Fundación de la Universidad de Buenos Aires-. Sin embargo, los fondos del FONID para la misma institución -que también ingresan como fuente 14- sí son sumados en la actividad 13000, al igual que todos los FONID destinados al resto de los establecimientos privados.

24 A-1019 Instituto Los Ángeles y A-975 Instituto Crear, corresponde insertarlos en Actividad 12000
25 A-1460 y A-450; corresponde insertarlos parcialmente en Actividad 14000

5.4. Comparación valores registrados SIGAF / SINIGEP. En la totalidad de la muestra analizada, los valores consignados en el SIGAF y en el SINIGEP no resultan concordantes (excepto en SAC1 y SAC2 2018).²⁶

5.5. Tiempos de aprobación POF. Se verificaron demoras en la aprobación de las plantas funcionales (cargos y horas cátedra) para el ciclo lectivo 2018 (Se amplía esta observación en el punto 4.7 Comentarios).

5.6. Horas cátedra aportadas vs planes de estudio aprobados²⁷. En 24 establecimientos de 26 de la muestra (92%), la DGEGP aprobó diferentes cantidades de horas cátedra que las que le permiten sus planes de estudio vigentes.

5.7. Se financian cargos y otras horas cátedra no abarcados por el art.21 del Decreto 2542/91 ni contemplados en los diferentes planes de estudio de cada institución educativa²⁸:

²⁶ En el punto 4.7 se incorpora cuadro 5 que ejemplifica la observación. En su descargo el área auditada explica que “La diferencia observada se debe a que ambos sistemas no registran la información de igual manera. Mientras que el F104/2 SINIGEP no registra el monto correspondiente al FONID (Fuente 14) si tiene en cuenta el concepto Material didáctico (Fuente 14).”

²⁷ Para cabal comprensión de lo observado se recomienda leer Aclaración Previa 4.1.2. apartados c) Plantel subvencionable, f) planes de estudio y g) procedimientos, también Aclaración Previa 4.7 Comentarios sobre esta observación. El área auditada en su descargo justifica la diferencia según el diseño curricular y aprobaciones pedagógicas aspectos sobre los que no remite documentación ni normativa respaldatoria. Los ítems observados no están contemplados específicamente en las normas de financiamiento a la educación privada.

²⁸ En su descargo el auditado hace mención a “aprobación pedagógica”, al Estatuto Docente a “aprobación histórica” y a otros justificativos, pero no acompaña documentación respaldatoria de tales aprobaciones ni normativa específica sobre financiamiento de la educación privada que amerite levantar esta observación, de la cual sí se excluyó un aspecto vinculado a pareja pedagógica sobre la que el descargo acercó normativa que la establece.

En cuanto a los cargos:

- Psicopedagogo, que le es subvencionado a 19²⁹ de los 26 institutos de la muestra (73%)
- Ayudante del Departamento de Orientación, subvencionado a 9³⁰ establecimientos (35%)³¹

En cuanto a otras horas cátedra por fuera de los planes de estudios:

- En 6 institutos³² se financian entre 6 y 12 hs cátedra por “nivelación de idioma”
- En 2 institutos³³, se financian 24 hs de “tutoría” adicionales a las del plan de estudios
- En 20 institutos (77% de la muestra) se financian horas cátedra destinadas a solventar Jefaturas de Departamentos³⁴.

5.8. Cargos y horas cátedra autorizadas ciclo lectivo 2018 vs. las liquidadas en el mes de octubre. Se verifica ausencia de control oportuno y eficaz por parte de la DGEGP sobre las rendiciones mensuales de aplicación de fondos públicos efectuadas por los colegios privados³⁵. (ver Aclaración Previa 4.1.2. apartados c) y g).

29 A-1012; A-518; A-1460; A-421; A-432; A-443; A-425; A-72; A-480; A-60; A-75; A-95; A-268; A-920; A-27; A-105; A-474; A-467 y A-613.

30 A-1460; A-443; A-450; A-425; A-72; A-268; A-27; A-474 y A-613

³¹ A mayor abundamiento el art.15 ap.b) del mismo decreto encuadra estos servicios como módulos extraprogramáticos, no subvencionados. No fue informada ni detectada otra normativa posterior que establezca lo contrario.

32 A-1012; A-1460; A-432; A-268; A-920 y A-986.

33 A-1012; A-1460

34 En 16 casos se aprueban 12hs para jefaturas de Departamento (A-518; A-1460; A-421; A-432; A-443; A-450; A-425; A-72; A-95; A-268; A-920; A-119; A-27; A-105; A-474 y A-467); en 1 caso se aprueban 24hs (A-1012); en 1 caso, 10hs (A-613), en 1 caso 9hs (A-704) y en 1 caso 6hs (A-60).

³⁵ Lo observado surge de la revisión efectuada por esta auditoría por la que se detectaron diferencias, errores, faltantes y sobrantes de horas liquidadas en el mes de octubre por comparación con las aprobadas para el ciclo lectivo, incluso un cargo liquidado dos veces. En su descargo el auditado confirma lo señalado

5.9. Recepción fehaciente de los haberes docentes. La modalidad implementada para controlar si los fondos transferidos a los institutos privados y destinados a los haberes docentes le llegan efectivamente a sus destinatarios finales –su firma en una planilla luego entregada en la DGEGP- resulta débil (ver Alcance, punto 11 h). Se detectaron 8 casos de la muestra donde faltaban firmas en las planillas de liquidación³⁶. (A-920, A-450, A-95, A425, A-518, A-480, A-60, A-613)

5.10. Cuota de mantenimiento. Se observa que en ningún caso de la muestra se verifica solicitud, autorización y posterior supervisión de la inversión del gasto en mantenimiento y equipamiento, tal como lo establece el Dec.2542/91 art.9.

5.11. Supervisión de Organización Escolar: Controles aplicados sobre aranceles y su registro. Se observa que los controles sobre los aranceles por parte de la Supervisión resultan escasos.

De las visitas realizadas a los institutos de la muestra se verifica que:

- a) Durante 2018, 11³⁷ institutos (42%) no fueron supervisados por SOE.
- b) En 2 institutos (8%) no fue posible verificar fehacientemente la supervisión por ausencia de acta³⁸

y justifica por omisiones y errores con correcciones posteriores que no son visualizadas en rendiciones posteriores.

³⁶ La DGEGP ha informado que no ha tenido éxito en sus tratativas con los representantes de los colegios para que sea el banco con el que operan y donde depositan los sueldos de los docentes, quien remita un reporte sobre los depósitos de haberes, “lo cual sería más seguro y eficiente” (minuta de entrevista 19/09/19 firmada, pág.6); cuestión en la cual debería insistir si no encuentra mejor alternativa. En su descargo el área auditada menciona que “*Mediando la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, las tratativas aún se encuentran abiertas en este sentido*”.

³⁷ A-1012, A-518, A-421, A-425, A-72, A-60, A-268, A-565, A-119, A-986 y A-970.

³⁸ El A-432 declara que se extravió el libro de actas y el 19/10/18 el supervisor pedagógico habilita nuevo libro; y en el A-95 se visualiza con firma de la Coordinación de SOE y con fecha 3/10/18, que “el acta de supervisión se registró en el libro de nivel primario” (tal documento no fue puesto a disposición ni pudo verificarse)

c) Los institutos que fueron supervisados (58%), lo fueron por única vez, mientras que los aranceles tuvieron cuatro valores diferentes estipulados a lo largo del año.

De las constancias integradas al SINIGEP, se verifica que:

d) En 2 casos de la muestra (A-119 y A-986), los importes de aranceles constan verificados en noviembre 2018 mientras que no se registran visitas de supervisión en las escuelas para esa fecha.

e) En otros 3 casos surge del acta de supervisión que el control se realizó, aunque no fue registrado en SINIGEP ya que exhibe el estado “*importes sin verificar*” para la fecha pertinente (A-467, A-105 y A-474).

6. RECOMENDACIONES

6.1. La DGEGP debiera solicitar al área pertinente que identifique las organizaciones destinatarias de las transferencias de fondos públicos que financian los haberes de la educación de gestión privada, asignándoles códigos de partidas subparciales según lo establece la Resolución N°807/MHGC/18. Esta identificación debe abarcar tanto los momentos del devengamiento del gasto y de efectivización del pago, como el registro de las devoluciones realizadas por las instituciones por fondos no aplicados.

6.2. La DGEGP y el área de presupuesto deben considerar la importancia de imputar el gasto con precisión según las clasificaciones presupuestarias programáticas determinadas ad-hoc en el programa auditado. Lo detectado deja en evidencia que el reflejo programático no es exacto de modo de identificar los fondos destinados específicamente a cada nivel o área educativos.

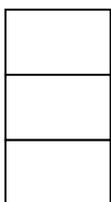
6.3. La DGEGP debiera solicitar al área de presupuesto que habilite el establecimiento de metas físicas diferenciadas para las diversas actividades en que se organiza el presupuesto de la asistencia financiera a la educación privada. Identificar las metas para cada nivel/área educativos permitiría obtener una base de análisis comparativo entre monto de gasto y meta a obtener por nivel o área y por sector -público y privado.

6.4. Se recomienda tomar los recaudos necesarios de modo de hacer comparables y equiparables las imputaciones presupuestarias con los registros financieros del SINIGEP, en relación con los dineros públicos con los que se subvencionan los establecimientos educativos de gestión privada.

6.5. Agilizar la aprobación de las POF en cada período lectivo de modo de evitar adelantos de fondos públicos de la DGEGP o acumulación de deuda por parte de los establecimientos.

6.6. Normatizar e incluir en el plan de estudios aprobado para cada establecimiento, bajo firma de autoridad responsable, todas las horas cátedra que el Estado de la Ciudad de Buenos Aires puede y/o debe financiar para el ciclo básico y para cada una de las orientaciones del bachiller de la NES de modo de no contradecir el Decreto PEN 2542/91 art.21, inc.4, apartado i) que continúa plenamente vigente.

6.7. Adecuar la normativa que rige específicamente al financiamiento público de la educación privada, de modo que los cargos, por ejemplo, de Psicopedagogo y Ayudante del Departamento de Orientación, y las horas cátedra que se asignan a tareas no asociadas directamente a aula como por ejemplo las de jefatura de departamento, nivelación de idioma y tutoría, todos mencionados en la



observación, puedan financiarse desde el Estado basado en norma o decisión con firma autorizada para conceder ese financiamiento no contemplado en el dec.2542/91 art.21. También debe resolverse la cuestión de los cargos de Psicopedagogo y Ayudante del Departamento de Orientación que figuran en el art.15 de ese mismo decreto como eventuales módulos que los establecimientos pueden cobrar a los alumnos como arancel extraprogramático, pero nunca se menciona el financiamiento de los mismos bajo responsabilidad del Estado.

6.8. La DGEGP debe intensificar sus controles y dejar constancia de las tareas de verificación que realiza sobre las rendiciones mensuales de fondos públicos transferidos a los institutos educativos privados y de las correcciones que puedan surgir.

6.9. Implementar otra modalidad más segura y eficiente de fiscalizar que las transferencias a los colegios por haberes docentes sean fehacientemente percibidas por estos últimos.

6.10. Repensar y ordenar toda la normativa vinculada al financiamiento público de la educación privada y su fiscalización por parte del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, de modo que exista homogeneidad y equidad en el acceso a los beneficios y obligaciones que le correspondan a las entidades educativas subvencionadas. Y eliminar toda contradicción entre normas que afecten la fiscalización.

6.11. Intensificar los controles que realiza Organización Escolar sobre los aspectos vinculados con la cuestiones económico-contables y de aranceles que deben fiscalizarse para estar acorde las estipulaciones normativas. Dejar



constancia en el sistema SINIGEP de los controles realizados, verificar valores de las cuotas cobradas con mayor asiduidad.

7. CONCLUSIÓN

El financiamiento a los establecimientos educativos de gestión privada a través de fondos públicos en la CABA requiere una revisión de la normativa que lo rige en toda su dimensión y alcance. Se necesita un ordenamiento normativo y su aprobación en niveles superiores, básicamente ley y/o decreto emanados de la Legislatura o la Jefatura de Gobierno, que encuadre todas las decisiones que se toman cada ciclo lectivo y cada mes en los niveles Ministeriales y de Direcciones Generales para proceder al financiamiento de la educación privada. Que sean de aplicación obligatoria, inequívoca y equitativa. Que integren a la temática definiciones o decisiones elaboradas incluso con otros objetivos –escuelas seguras, diseño curricular, estatuto docente- si es que se decide que impacten en el financiamiento mencionado y actualicen así la norma nacional con la que se derivó la responsabilidad a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad de Buenos Aires. Se trata de que las decisiones de la cotidianeidad de autorizaciones y controles que aplica la DGE GP no contradigan en determinados aspectos la norma general como se ha evidenciado en esta tarea ni queden libradas a la discrecionalidad o a las presiones de los beneficiarios.

Asimismo es muy importante que se intensifiquen los controles sobre el uso correcto de los fondos, sobre el cumplimiento de normativa referida a aranceles y se deje constancia verificable de todas las tareas de fiscalización efectuadas.

ANEXO I

NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas y procedimientos de aplicación general para organismos integrantes del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, rigen para la DGEGP y los establecimientos educativos privados, las específicas que se enumeran:

Sobre la estructura orgánico-funcional, responsabilidades y designaciones

- **Decreto AJG N°129/2017** desde el 01/04/17 y **Decreto AGJ N°252/2018** desde el 01/08/18 establecen la estructura organizativa del Ministerio de Educación del GCABA, ó de Educación e Innovación a partir de este último. Definen los niveles de la DGEGP hasta Dirección o Gerencia Operativa y establecen dependencias, responsabilidades y acciones.

- **Disposición DGEGP N°55/2018.** Aprueba la organización funcional de la DGEGP por debajo del nivel de Gerencias Operativas y Dirección, en áreas denominadas Coordinaciones y Sectores. Designa a partir del 1°/03/18: 1) a la Prof. María Estela Lorenzo como presidenta de la Comisión de Evaluación para la Incorporación a la Enseñanza oficial; 2) a la Prof. Lilian Suffert Nogueira como Coordinadora de Supervisión de Organización Escolar y 3) Coordinadoras de Supervisión de Nivel Inicial. Modifica la Disposición DGEGP N°217/2017 en lo relativo a la conformación de la Comisión de Evaluación mencionada.

- **Disposición DGEGP N°449/2016.** Aprueba las funciones a desempeñar por los Equipos de Coordinación y su conformación.

- **Resolución MEGC N°826/2008.** Crea el Consejo Consultivo de Educación Pública de Gestión Privada, establece su conformación y sus funciones.

- **Decreto AJG N°86/2016.** Ratifica a partir del 10/12/15 a la Sra. María Beatriz Jáuregui, en el cargo de Directora General de la DGEGP para el que fuera designada mediante Decreto N°714/11 y previamente por el Decreto 634/07.

- **Resolución MHGC N°1215/2016.** Designa a partir del 01/04/16 con carácter transitorio a María Florencia Sicilino como Gerente Operativa en la GO de Transferencias a Institutos de la DGEGP.

- **Decreto AJG N°634/2007.** Designa a Benito Zaidenknop como director de área Gestión Pedagógica, conforme art.127 del Estatuto Docente.

Sobre la incorporación a la enseñanza oficial

- **Decreto PEN N°371/1964** (BO 03/04/1990). Régimen de incorporación de los institutos privados a la enseñanza oficial.
- **Disposición DGEGP 214/2017.** Crea la Comisión de Evaluación que tendrá a su cargo la dirección y evaluación del proceso de otorgamiento de autorización para la incorporación a la enseñanza oficial. Aprueba: el “Manual de procedimiento para la incorporación a la enseñanza oficial” (Anexo I); el “Procedimiento de la Comisión de Evaluación” (Anexo II) y la “Guía de Procedimiento para la Incorporación a la Enseñanza Oficial” (Anexo III)

Sobre el sistema de financiamiento a la Educación Privada

- **Decreto PEN N°2542/1991.** Establece un sistema de financiamiento de la educación pública de gestión privada, para Institutos Incorporados a la Enseñanza Oficial.
- **Decreto PEN N°2417/1993.** Fija pautas arancelarias para los institutos de enseñanza privada comprendidos y no comprendidos en el Decreto N° 2542/91.
- **Resolución Conjunta SED y SHyF N°163/2003.** Atendiendo facultades otorgadas por del Dec.600/03, establece las pautas para el otorgamiento del aporte estatal a institutos privados de enseñanza conforme el Dec.PEN 2542/91. Reglamenta: Solicitud de aporte, porcentaje, orden de prelación, cuotas de mantenimiento y de equipamiento, reintegro de excedentes, rendición anual, etc.
- **Disposición DGEGP N°67/2011.** Establece punitivos y recargos por mora en la devolución de excedentes o aportes no aplicados por los institutos educativos de gestión privada.

Procedimientos e instructivos varios

- **Disposición DGEGP N°18/2010.** Establece la obligación de presentar DDJJ anual a través del SINIGEP para todas las instituciones educativas de gestión privada.

Aprueba las "Normas para la elaboración y aprobación de POF económicas". Aprueba los formularios para solicitar aporte o incremento.

- **Disposición DGEGP N°90/2010.** Complementa la Disp.18/10 en relación con la conclusión del procedimiento de tramitación de las POF en la etapa "Dirección General".
- **Disposición DGEGP N°212/2011.** Aprueba el procedimiento de rendición y establece su obligatoriedad; aprueba el Instructivo "Rendición del aporte Gubernamental" (Anexo I) y la "Tabla de Índices, Códigos y Cargos" (Anexo II).
- **Resolución SLyT/AJG N°599/2014.** Establece la obligatoriedad de uso de los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del SADE por parte de la DGEGP para otorgamiento y tramitación de prestaciones a personas jurídicas con la finalidad de asistirlos o subvencionarlos.
- **Disposición 255-DGEGP-2015.** Requisitos de forma y plazo para la rendición mensual deberá efectuarse en forma digital al 5° día de haber recibido los fondos, a través del SINIGEP. Y procedimiento a seguir en caso de aportes faltantes. Aprueba el "Modelo de solicitud de faltantes".
- **Disposición DGEGP N°208/2018.** Aprueba el Manual de Procedimientos de la DGEGP versión "10/09/2018". Aprueba Manuales de Procedimientos de los sectores: Supervisión de Organización Escolar, Supervisión de Nivel Medio y Supervisiones de otros niveles (inicial, primario, especial y superior). Aprueba varios modelos de proyectos de acto administrativo, entre ellos, el de Incorporación a la enseñanza Oficial.

Bandas arancelarias vigentes en el ejercicio 2018

- **Disposición DGEGP N°504/2017.** Fija los aranceles máximos que pueden cobrar los institutos de enseñanza privados por concepto de enseñanza programática según categoría para el ciclo lectivo 2018. Aprueba los "Puntos acordados en la Comisión de Aranceles" (art.13 Dec.2542/91)
- **Disposición DGEGP N°123/2018.** Actualiza los valores de los aranceles máximos 2018 y autoriza a cobrarlos a partir del 01/06/18. Aprueba las "Pautas para fijar los aranceles y contribuciones ... para el ciclo lectivo 2018...)
- **Disposición DGEGP N°193/2018.** Actualiza los valores de los aranceles máximos 2018 a partir del 01/08/18; y aprueba pautas para igual período.

- **Disposición DGEGP N°299/2018.** Actualiza los valores de los aranceles máximos 2018 a partir del 01/11/18 y los que comenzarán a regir en marzo 2019. Aprueba las nuevas "Pautas..." a partir del 1° de noviembre de 2018 y para el ciclo lectivo 2019, a partir del 1° de marzo de 2019.

- **Disposición DGEGP N°156/2017.** Designa los integrantes de la Comisión Asesora honoraria que acuerda las pautas de aranceles para el ciclo 2017 (art.12 y 13 del Dec. PEN 2542/1991)

- **Disposición DGEGP N° 86/2018.** Designa los integrantes de la Comisión Asesora honoraria que acuerda las pautas de aranceles para el ciclo 2018 (art.12 y 13 del Dec. PEN 2542/1991)

Altas, bajas o modificaciones de aportes ocurridas en el ejercicio 2018

- **Disposición DGEGP N°520/2017.** Otorga al Instituto ESBA VILLA URQUIZA a partir del ciclo lectivo 2018 un incremento del 20% en el aporte gubernamental que recibe, alcanzando el mismo el 60%.

- **Disposición DGEGP N°60/2018.** Reduce el aporte gubernamental otorgado al ILSE, del 70 al 40 %, de acuerdo a la solicitud del instituto.

- **Disposición DGEGP N°276/2018.** Da de baja el aporte gubernamental otorgado al Colegio Norbridge a partir del 1/8/18, por cobrar aranceles por encima de los topes autorizados.

Resoluciones que autorizan las transferencias del aporte gubernamental a los establecimientos educativos privados para el pago de haberes docentes de cada mes y de SAC del ejercicio 2018

Orden	N° de Resolución	Fecha de Emisión	Fuente de financiamiento
1	MEGC/513	24/1/2018	11
2	MEGC/514	24/1/2018	14 FONID
3	MEGC/806	27/2/2018	11
4	MEGC/860	28/2/2018	14 FONID
5	MEGC/1660	27/3/2018	11

6	MEGC/1671	27/3/2018	14 FONID
7	MEGC/1998	26/4/2018	11
8	MEGC/2003	26/4/2018	14 FONID
9	MEIGC/284	29/5/2018	11
10	MEIGC/292	29/5/2018	14 FONID
11	MEIGC/661	29/6/2018	11
12	MEIGC/653	29/6/2018	14 FONID
13	MEIGC/657	29/6/2018	11 SAC
14	MEIGC/948	27/7/2018	11
15	MEIGC/947	27/7/2018	14 FONID
16	MEIGC/1755	24/8/2018	11
17	MEIGC/1754	24/8/2018	14 FONID
18	MEIGC/2360	26/9/2018	11
19	MEIGC/2363	26/9/2018	14 FONID
20	MEIGC/2716	25/10/2018	11
21	MEIGC/2736	26/10/2018	14 FONID
22	MEIGC/3894	28/11/2018	11
23	MEIGC/3887	27/11/2018	14 FONID
24	MEIGC/4137	21/12/2018	11
25	MEIGC/4138	21/12/2018	14 FONID
26	MEIGC/4081	17/12/2018	11 SAC

Listado de Normativas de Planes de estudio vigentes al ejercicio 2018 para los institutos de la muestra

- **Resolución ME N°2427/2015.** Aprueba las "Condiciones para la Adecuación de la Estructura Curricular de la Nueva Escuela Secundaria" (art.2) que, establece que los establecimientos educativos de nivel secundario podrían, con diagnóstico y fundamentación correspondiente, proponer adecuaciones a las Estructuras Curriculares aprobadas por la Resoluciones Nros. 321-MEGC/15 y 1189-MEGC/15 conforme dichas Condiciones (art.3) y Autoriza a las escuelas de gestión privada de nivel medio a presentar propuestas que amplíen hasta en un 50% la carga horaria establecida por la normativa vigente.

NORMATIVA DE PLANES DE ESTUDIO de los establecimientos de la muestra (SINIGEP)
Bachillerato en Ciencias Sociales y Humanidades R.M.E.G.C. 321/2015; R.M.E.G.C. 1189/2015
Perito Auxiliar en Electromecánica para Adultos R.M. 206/83
Perito Auxiliar en Informática R.S.E. 1491/96
Bachillerato con capacitación laboral en Administración de Organizaciones R.M. 11/91
Bachillerato c/capacitación laboral en Comunicación Social R.M. 11/91
Bachillerato en Economía y Administración R.M.E.G.C. 321/2015
Bachillerato con capacitación laboral Contable Impositivo R.M. 11/91
Bachillerato en Economía y Administración R.M.E.G.C. 321/2015
Bachillerato Mercantil R.M. 411/78
Bachillerato con orientación en Ciencias Sociales con recursos informáticos R.M. 288/91
Perito Mercantil de Adultos en Contabilidad Mecanizada R.M. 206/83
Ciclo Superior Bachillerato con orientación en Ciencias Sociales R.M. 288/91
Perito Mercantil con orientación en Computación R.M. 701/87
Bachillerato en Comunicación R.M.E.G.C. 321 /2015; R.M.E.G.C. 3510/2015
Bachillerato con capacitación laboral en Administrativo Contable R.M. 11/91
Bachillerato con capacitación laboral en Informática Aplicada R.M. 11/91
Bachiller con capacitación laboral en Tareas Auxiliares en Gastronomía, Hotelería y Turismo R.M. 11/91
Perito Mercantil con orientación en Computación R.M. 701/87
Bachillerato en Turismo R.M.E.G.C. 321/2015; R.M.E.G.C. 1189/2015
Bachillerato en Informática R.M.E.G.C. 321/2015; R.M.E.G.C. 1189/2015
Bachillerato con capacitación laboral en Gestión Administración Contable R.M. 11/91
Ciclo Superior Perito Mercantil Contable Impositivo R.M. 191/91
Bachillerato con orientación Docente R.M. 287/73
Bachillerato especializado en Ciencias Biológicas con orientación en Ecología R.M. 2487/92
Bachillerato en Ciencias Naturales R.M.E.G.C. 321/2015; R.M.E.G.C. 1189/2015
Bachillerato en Comunicación R.M.E.G.C. 321 /2015; R.M.E.G.C. 3510/2015
Bachillerato con orientación en Administración y Gestión de la Empresa R.M. 288/91
Bachillerato con capacitación laboral en Administración de Empresas o Comercio Exterior R.M. 11/91
Bachillerato con capacitación laboral en Análisis Ambiental y Tecnología de los Alimentos R.M. 11/91
Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario Diurno R.S.S.G.E.y.C.P. 4145/2012
Bachillerato en Agro y Ambiente R.M.E.G.C. 321/2015

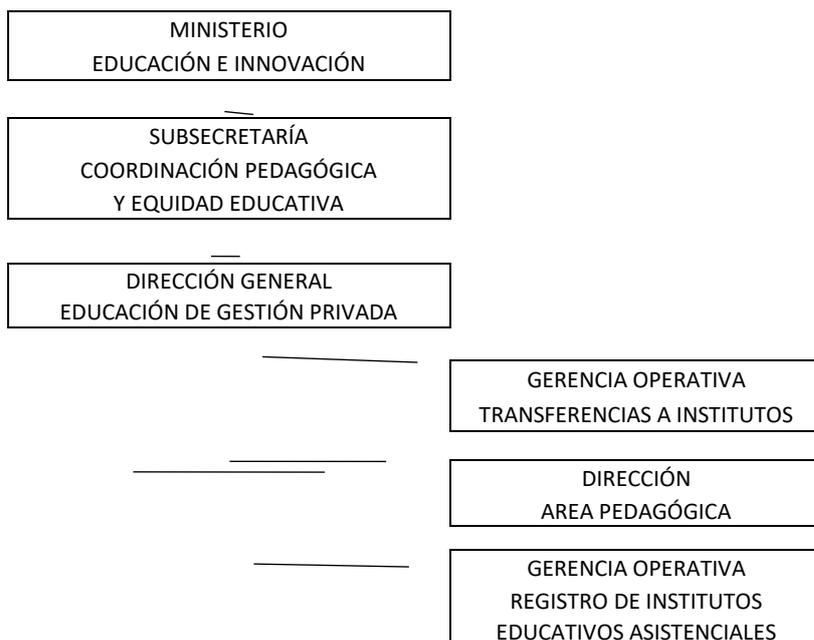
Segundo Ciclo, Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario Diurno; Técnico Mecánico. R.S.S.G.E.y.C.P. 4144/12; R.M. 34/INET/2013
Bachillerato o Bachillerato Bilingüe con capacitación laboral en Gestión y Comunicación o Comunicación Social R.M. 11/91
Bachillerato Dto. 6680/56
Bachillerato Bilingüe con Orientación Docente con especialización en Tecnología R.M. 11/91; R.S.E. 32/01
Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario Diurno R.S.S.G.E.y.C.P. 4145/2012
Bachillerato en Informática R.M.E.G.C. 321/2015; R.M.E.G.C. 1189/2015
Bachillerato en Educación R.M.E.G.C. 321/2015
Segundo Ciclo, Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario Diurno; Técnico en Electrónica. R.S.S.G.E.y.C.P. 4148/12; R.M. 34/INET/2013
Ciclo Básico Dto. 6680/56
Bachillerato con orientación en Arte o en Informática y Gestión de Empresas R.M. 288/91
Bachillerato en Arte R.M.E.G.C. 321/2015
Bachillerato con orientación en Economía y Administración o Ciencias de la Comunicación R.M. 288/91
Ciclo Básico NES R.M.E.G.C. 321/2015

ANEXO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DGEGP

Las normas que definen la estructura orgánico funcional de la DGEGP son: Dec.129/17(BO 5109 del 18/04/17), Dec.252/18 (BO 5427 del 02/08/18)

Estructura Organizativa Formal DGEGP Vigente Ejercicio 2018



Entre sus **Responsabilidades Primarias** definidas por la norma, la **DGEGP** debe:

- Administrar y supervisar el Subsistema de Educación Privada
- Coordinar y controlar las acciones de los niveles educativos y lo referente al sector técnico pedagógico
- Controlar la planta orgánico funcional de los establecimientos privados
- Coordinar y controlar los aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben
- Participar en las reuniones con los actores representativos de las instituciones para asegurar el funcionamiento del Consejo Consultivo.

Las **Acciones** principales de los niveles inmediatamente inferiores con impacto en la tarea de auditoría realizada, son:

Gerencia Operativa Transferencias a Institutos:

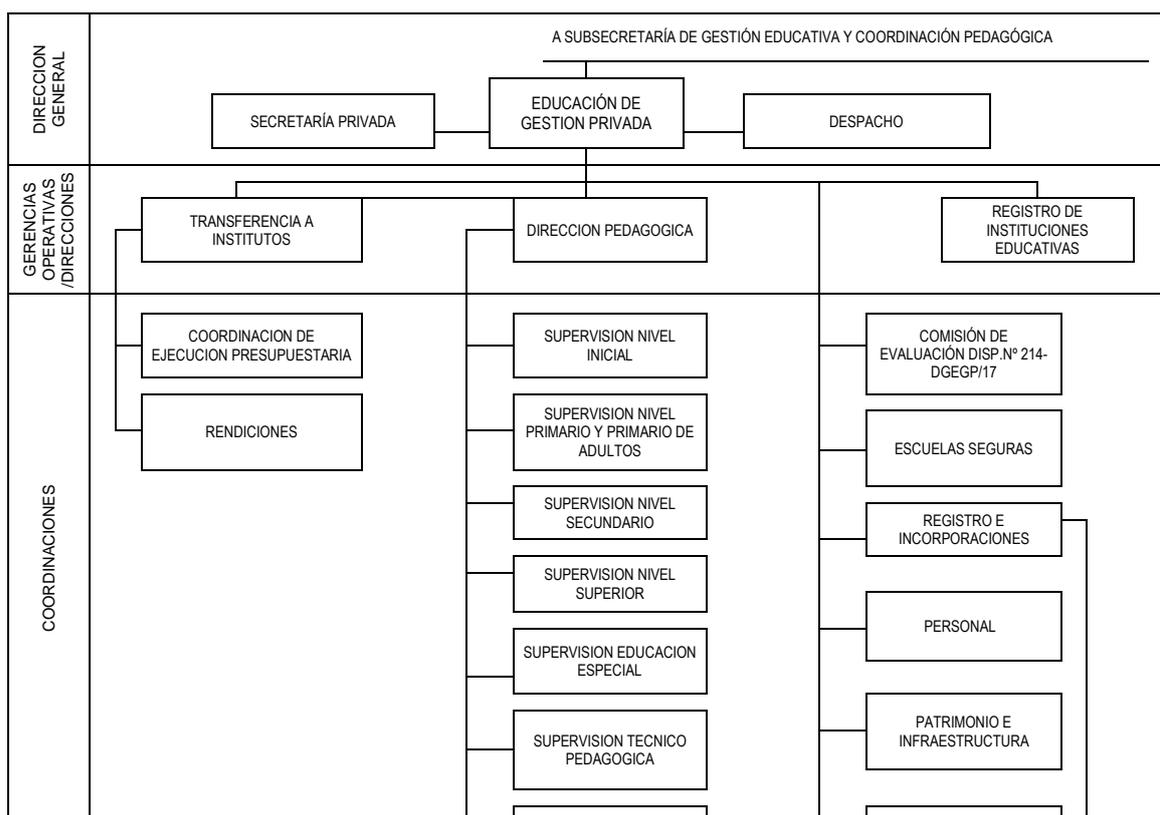
- ✓ Coordinar, planificar y supervisar la asignación presupuestaria para afrontar las liquidaciones del aporte gubernamental
- ✓ Controlar las rendiciones
- ✓ Controlar la POF de los establecimientos
- ✓ Participar en la comisión de aranceles

Dirección de Área Pedagógica:

- ✓ Controlar las acciones de los niveles educativos y del sector técnico pedagógico
- ✓ Coordinar y asesorar en lo pedagógico a las instituciones de educación privada
- ✓ Brindar asesoramiento técnico pedagógico a las instituciones que aplican planes experimentales y/o públicos

Con respecto a la **Gerencia Operativa Registro de Institutos Educativos Asistenciales** (Ley 621), sus acciones no operan sobre el objeto de auditoría.

La Disposición DGEGP N°55/2018 presenta la organización funcional interna de la DGEGP, tal como se ilustra en el organigrama siguiente.



		SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR	ADMINISTRACIÓN	
SECTORES			MESA DE ENTRADAS	
			INCORPORACIONES	
			TITULOS	
			CANCELADOS	
			CONTROL DOCUMENTAL	
			ARCHIVO DOCUMENTAL	

Sin embargo, dicha Disposición no describe las funciones concretas a desempeñar por cada **Coordinación** y **Sector**.

Asimismo, la Disp.55/18 modifica la Disp.214/17 definiendo la conformación de la Comisión de Evaluación con un presidente y cuatro miembros, de acuerdo con el siguiente orden: un miembro por la Coordinación de Supervisión Pedagógica que corresponda al Nivel para el cual se solicita la incorporación, un miembro por la Coordinación de la Supervisión de Organización Escolar, un miembro por la Coordinación de Escuelas Seguras y un miembro por la Coordinación de la supervisión Educación Especial”.

Por su parte, la Disp.DGEGP 449/16 aprueba las funciones del Equipo de Coordinación, aplicables a las Coordinaciones de Supervisión de Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario, Nivel Superior, de Educación Especial, de Organización Escolar y Técnico Pedagógica. Las funciones asignadas son:

1. Planificar, organizar y dirigir las acciones y tareas que se realizan en el Nivel de supervisión a su cargo
2. Organizar técnicamente el trabajo de los supervisores, lo que incluye la facultad de dirección, la que deberá ejercitarse con carácter funcional, atendiendo a los objetivos del organismo y tomando en cuenta la preservación de la jerarquía de la función de supervisión
3. Asesorar y acompañar la gestión de los supervisores y propender a la jerarquización de ese cargo
4. Realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones, ofreciendo sugerencias, soluciones y/o encauzamiento.
5. Favorecer la comunicación para el intercambio de información y de acciones entre: la Dirección General y la Dirección Pedagógica, las coordinaciones de cada nivel y sus supervisores y los distintos sectores del organismo
6. Diseñar e implementar el Proyecto Anual del Nivel, definiendo las acciones que promuevan el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Anual de la DGEGP y

- definir la distribución de los recursos disponibles, conforme las necesidades y prioridades
7. Fomentar el trabajo colaborativo, asegurando que cada miembro asuma sus responsabilidades y obligaciones inherentes al rol
 8. Promover espacios de reflexión conjunta, sistemática y planificada con el equipo de supervisores a fin de analizar normativas, necesidades de las instituciones supervisadas, implementación de los Diseños Curriculares y Planes de Estudio, problemáticas encontradas en las visitas de supervisión y otros emergentes
 9. Cumplir y promover el conocimiento y observancia de la normativa vigente en materia educativa y de organización escolar, actualizando su información
 10. Cumplir y hacer cumplir las normas de la DGEGP, teniendo en cuenta las obligaciones que surgen de la tarea tanto del equipo de coordinación como de los supervisores y personal administrativo del sector
 11. Garantizar el cumplimiento de la Agenda Educativa, a fin de lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos y políticas educativas de la jurisdicción
 12. Recepcionar los pedidos de Licencia anual Ordinaria, a efectos de coordinar su otorgamiento y elevarlos a la Dirección Pedagógica para su evaluación y resolución
 13. Atender las solicitudes de licencias para la atención de asuntos particulares y dar curso a las mismas siempre que las necesidades del servicio lo permitan, derivándolas a la Dirección Pedagógica para su otorgamiento
 14. Atender todos los demás pedidos previstos en el Estatuto del Docente que corresponda evaluar su concesión
 15. Ejercer la dirección del personal administrativo y organizar convenientemente la distribución de sus tareas.
 16. Facilitar la capacitación del personal administrativo en nuevas técnicas y procesos de trabajo y potenciarlos en su crecimiento personal
 17. Controlar el cumplimiento de las normas establecidas con relación a la asistencia y al cumplimiento del horario laboral de todo el personal administrativo a su cargo.
 18. Acompañar a las escuelas públicas de gestión privada, generando espacios de consulta y propiciando encuentros que permitan fortalecer y maximizar los logros de las políticas educativas pautadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección General del Organismo.
 19. Concurrir a los establecimientos cada vez que la Dirección General lo disponga, cuando la organización interna del sector lo requiera y en todos aquellos casos en que las circunstancias exijan su presencia.
 20. Asignar a cada supervisor, la nómina de institutos atendiendo a criterios de necesidad, y de especificidad cuando las características de los mismos lo requieran, preservando los criterios de movilidad y transitoriedad
 21. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, adecuando los horarios de los supervisores a las necesidades y demandas de cada nivel y que sean compatibles con la naturaleza y jerarquía de ese rol
 22. Orientar los procesos administrativos de la tarea de supervisión

- 23.Revisar y validar el procesamiento del Sistema de Información de Instituciones Educativas de Gestión Privada
- 24.Emitir los informes que le sean solicitados de conformidad con las normas y cerciorarse de su validez, confiabilidad y confidencialidad, garantizando la autenticidad de los datos consignados
- 25.Capacitarse en los avances e innovaciones educativas para orientar y apoyar a los supervisores
- 26.Participar en reuniones de equipo, congresos, conferencias, comisiones de trabajo, convocadas o sugeridas por la Dirección General
- 27.Recepcionar los pedidos de capacitación externa de los supervisores y elevarlos a la Dirección Pedagógica para su evaluación y resolución
- 28.Proponer a los supervisores que representarán al organismo en las mesas de trabajo a las que sea convocada la DGEGP
- 29.Propiciar espacios de evaluación de la gestión del equipo de coordinación y de los miembros de la supervisión.

En su art.2, la Disp.449/16 agrega que “los equipos de Coordinación de supervisión se encuentran conformados por dos supervisores designados en carácter de Coordinador y Coordinador adjunto, no implicando dicho nombramiento una diferenciación jerárquica entre ambos”.

ANEXO III

PRESUPUESTO EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
Programa 43 “Educación de Gestión Privada” – UE 570 DGE GP

Actividad	Fuente Financ	Inciso	Crédito Sanción (a)	Crédito Vigente (b)	Variac.% b/a	Gasto Devengado	
						\$	Composición %
1000 – CONDUCCION	14	1. Gtos.en Personal	1.940.566	2.210.032	13,89	2.210.031	0,03
	11	1. Gtos.en Personal	61.939.490	88.250.027	42,48	88.250.020	1,17
	11	2. Bs.de Consumo	0	206.241	∞	206.240	0,00
	11	3. Serv.no Personales	3.550.417	3.902.465	9,92	3.902.465	0,05
	Subtotal			67.430.473	94.568.765	40,25	94.568.757
2000 - ADMINISTRACION Y SERVICIOS GENERALES	11	1. Gtos.en Personal	22.153.963	24.621.749	11,14	24.621.744	0,33
	11	2. Bs.de Consumo	231.000	0	-100,00	0	0,00
	11	3. Serv.no Personales	1.150.000	2.074.764	80,41	2.074.764	0,03
	11	4. Bienes de uso	220.000	0	-100,00	0	0,00
	Subtotal			23.754.963	26.696.513	12,38	26.696.508
10000 - ASISTENCIA FINANCIERA A INICIAL	14	5. Transferencias	55.072.096	68.277.293	23,98	68.277.293	0,90
	11	5. Transferencias	854.053.177	1.119.034.622	31,03	1.119.034.615	14,81
	Subtotal			909.125.273	1.187.311.915	30,60	1.187.311.908
11000 - ASISTENCIA FINANCIERA A PRIMARIA	14	5. Transferencias	113.342.757	122.446.032	8,03	122.446.032	1,62
	11	5. Transferencias	1.796.464.144	2.274.835.221	26,63	2.274.835.215	30,10
	Subtotal			1.909.806.901	2.397.281.253	25,52	2.397.281.247
12000 - ASISTENCIA FINANCIERA A ESPECIAL	14	5. Transferencias	16.945.837	18.862.353	11,31	18.862.353	0,25
	11	5. Transferencias	268.588.738	328.876.018	22,45	328.876.013	4,35
	Subtotal			285.534.575	347.738.371	21,79	347.738.366
13000 - ASISTENCIA FINANCIERA A MEDIA	14	5. Transferencias	167.341.836	150.800.038	-9,89	150.510.793	1,99
	11	5. Transferencias	2.652.340.714	2.706.681.234	2,05	2.706.681.227	35,82
	Subtotal			2.819.682.550	2.857.481.272	1,34	2.857.192.020
14000 - ASISTENCIA FINANCIERA A ADULTOS Y ADOLESCENTES	14	5. Transferencias	1.705.888	1.127.884	-33,88	1.127.884	0,01
	11	5. Transferencias	27.038.069	28.853.244	6,71	28.853.242	0,38
	Subtotal			28.743.957	29.981.128	4,30	29.981.126
15000 - ASISTENCIA FINANCIERA A SUPERIOR	14	5. Transferencias	25.900.278	32.410.561	25,14	32.410.561	0,43
	11	5. Transferencias	410.515.158	538.663.482	31,22	538.663.476	7,13
	Subtotal			436.415.436	571.074.043	30,86	571.074.037
16000 - ASISTENCIA FINANCIERA A INSTITUTOS TERCARIOS	14	5. Transferencias	33.691.308	33.691.308	0,00	33.305.054	0,44
	Subtotal			33.691.308	33.691.308	0,00	33.305.054
17000 - LEY ESCUELAS SEGURAS EN GESTION PRIVADA	11	5. Transferencias	6.720.000	12.000.000	78,57	12.000.000	0,16
	Subtotal			6.720.000	12.000.000	78,57	12.000.000
Total General			6.520.905.436	7.557.824.568	15,90	7.557.149.022	100,00

ANEXO IV

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con la información suministrada por la DGEGP los institutos de educación de gestión privada que imparten enseñanza media en la CABA serían 371; los que reciben aporte del estado serían 280. En el cuadro a continuación se presenta este universo por subtotales agrupados según el porcentaje de aporte estatal que reciben, en cantidad de establecimientos y en monto transferido durante 2018.

Universo de análisis en estratos de % de aporte 2018 Cantidad de Institutos y monto transferido

% APORTE	CANTIDAD DE INSTITUTOS	MONTO TRANSFERIDO AÑO 2018 (en \$)
100	103	1.334.055.623
80	93	923.926.648
70	23	211.672.435
60	32	297.518.056
50	11	50.285.087
40	18	63.463.326
Total general	280	2.880.921.175

Se seleccionó una muestra de 28 institutos según la relevancia porcentual del monto de aportes del año, en el universo de los estratos de aporte reagrupados. Los casos se seleccionaron dentro de cada uno de los cuatro estratos resultantes eligiendo de una base ordenada según las resoluciones que aprueban las transferencias, un instituto por cada intervalo de casos según el total de casos del estrato y el total de casos determinados para la muestra³⁹. Dicha muestra tiene la representación en el universo de análisis que se expone en el cuadro a continuación.

39 En el estrato I se seleccionó un caso de cada 8, en el estrato II uno de cada 10, en el estrato III uno de cada 11 y en el estrato IV uno de cada 14.

Estrato	% de Aporte	UNIVERSO			MUESTRA			MUESTRA/ UNIVERSO (%)	
		Cantidad de Institutos	Transferencias 2018		Cantidad de Institutos*	Transferencias 2018		Cantidad	\$
			\$	% (a)		\$	%		
I	100	103	1.334.055.623	46,3	12	167.509.628	53,1	11,7	12,6
II	80	93	923.926.648	32,1	9	90.903.072	28,8	9,7	9,8
III	60-70	55	509.190.491	17,7	5	51.190.788	16,2	9,0	10,1
IV	40-50	29	113.748.413	3,9	2	5.575.550	1,8	6,9	4,9
Total		280	2.880.921.175	100	28	315.179.038	100	10	11

Los cuadros anteriores son de elaboración propia en base a: 1) información suministrada por la DGEGP, 2) datos de ejecución presupuestaria extractada del SIGAF, y 3) datos extractados de los Anexos correspondientes a educación media de las 26 Resoluciones que aprobaron las transferencias en 2018.